

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0446

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO :NELSON COBO
RADICACION :76 001 40 03 035 2020 00484 00

Solicita la parte demandante de conformidad con el inciso 4, numeral 3 del artículo 316 del C.G.P, se desiste de los efectos de la sentencia favorable que se encuentra ejecutoriada dentro del presente proceso, esto teniendo en cuenta igualmente que no existen medidas cautelares vigentes.

El Juzgado,

RESUELVE:

Previamente a resolver sobre el desistimiento de los efectos favorables de la sentencia emitida en este asunto, se corre traslado de la solicitud al demandado por el termino de **TRES DIAS**. (ART. 316 No. 4 del CGP)

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 15-02-2022, 8 am

**JORGE MUÑOZ
GUTIERREZ**

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f4227541907d41f814faa5d57e064b0574a5be705d6ee5de682f37d62c2eafd5**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0480

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ASOCIACION DE PROPIETARIOS PARCELACION MONTERRICO
DEMANDADO : ESMERALDA BECERRA
RADICACION : 76 001 40 03 018 2017 00395 00

Visto el escrito que antecede y como quiera que obra constancia de haberse remitido comunicación a la Oficina de Catastro del Municipio de Dagua – Valle,

**NOTIFICACION Y CONFIRMACION OFICIO REQUERIMIENTO EN PROCESO
RADICADO: 018 2017 00395 00**

Citaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca
<citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/9/2021 09:13

Para: contactenos@dagua-valle.gov.co <contactenos@dagua-valle.gov.co>

2 archivos adjuntos (292 KB)

16AutoRequiere (1).pdf; 16AutoRequiere.pdf;

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Dagua – Valle, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral del inmueble con matrícula N°. 370-139619, ubicado en la PARCELACION MONTERRICO DEL CORREGIMIENTO DE EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE, de la ciudad de Cali. Líbrese oficio por secretaría.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada MANUEL FELIPE VELA GIRALDO, felipevela@velarojasabogados.com, para su debido diligenciamiento, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

**Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a4ef43760fc3e014ece8b542ffa2675b8762cd04d6147a6527433494f88883**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0491

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SERVICARE S.A.S.
DEMANDADO : GENTEFICIENTE EST S.A.S.
RADICACION : 76 001 40 03 023 2018 00924 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la abogada ELIZABETH GONZALEZ CORREA, identificada con la c.c. 29.125.729 y T.P. 170.770 del C.S.J., en su calidad de apoderado Judicial del demandante SERVICARE S.A.S., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8672f5acc1b3a3f41b12cd8664168d212d9e074c04212d0604688bce8f4f0ba6**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0495

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO
DEMANDADO : ANA MARIA IBARGUEN MORENO
RADICACION : 76 001 40 03 021 2014 00182 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre y conste el abono de \$100.000.00 M/cte, para ser tenido en la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d81ead0ffdb0561e9e9048e22f3359437202e6091b9c29033ccd3e2cdfc07ad**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0485

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : BILBA RUTH PALACIOS
RADICACION : 76 001 40 03 031 2014 01061 00

Vista la solicitud que antecede y en virtud de lo dispuesto en el art. 593 del C.G.P.,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **BILBA RUTH PALACIOS, con c.c. 34.507.309**, en las siguientes entidades financieras: BANCO ITAU.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$30.000.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico del abogado **EDGAR CAMILO MORENO JORDAN**, info@oficinadeabogados.com.co, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa19648157dbcda8bb9a050d1de98dce9b46e2dd2fef995c0d2267d51fa9fb4**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 500

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : TERESA OSORIO AVILA
DEMANDADO : AMPARO GIRALDO LOPEZ – LUZ MILA PEREA BALANTA
RADICACION : 76 001 40 03 004 2019 00393 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- OFICIAR al *Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali*, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio N°. CYN/004/1963/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, **NO** surte efecto, toda vez que el presente proceso se terminó por pago total de la obligación con auto de fecha 02 de junio de 2020.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de JAIME AFANADOR PLATA, contra LUZ MILA PEREA BALANTA, con c.c. 31.872.034, radicación N°. 014 2019 00811 00.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36992f664e4bfc8947d4d3ba57a4fa0a37ed1dbaaed727a470fa102dba7c6f**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0479

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LEASING DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : MELBA OLID RAMIREZ GARCIA
RADICACION : 76 001 40 03 021 2009 00911 00

Solicita el abogado JORGE NARANJO DOMIGUEZ, que se realice la liquidación de crédito conforme al mandamiento de pago y la sentencia proferida dentro del presente trámite,

Consideraciones, el art. 446 del C.G. del P., establece las siguientes reglas: “(...) 1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación (...)” subraya el despacho.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- NO ACCEDER a lo solicitado por el abogado de la parte actora, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcdd937ebc5f9cff91d376d2b6081ea141eb23ddb5f5c3043b873789567583**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0496

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GIROS Y FINANZAS S.A.
DEMANDADO : JOSE DAVID MONTOYA MENDOZA
RADICACION : 76 001 40 03 020 2010 00053 00

Comoquiera que fue decomisado el vehículo de placas **COI-999** y se encuentra inmovilizado en el parqueadero JURISCAR, ubicado en la CARRERA 85 N°. 78-32 barrio LA GRANJA – Bogotá D.C., por lo que, el Juzgado comisionará al Juzgado Civil Municipal de Bogotá D.C. tal y como lo dispone el art. 37 y 38 del Código General del Proceso.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- COMISIONAR al **Juzgado Civil Municipal de Bogotá D.C. (Reparto)** para que por sí mismo o cualquiera de sus dependencias lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **COI-999**, que se encuentra inmovilizado en el parqueadero JURISCAR, ubicado en la CARRERA 85 N°. 78-32 barrio LA GRANJA – Bogotá D.C., de propiedad del demandado JOSE DAVID MONTOYA MENDOZA, con c.c. 16.608.342.

De igual manera se faculta al comisionado para que subcomisione, designe secuestre, y reemplace si es el caso, así mismo se fijan honorarios al secuestre en la suma de \$200.000.00 M/cte. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso y remítase copia de esta providencia.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva nombrar apoderado judicial para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc583b0599f9b1d418882d5785c57f0c3dfda0e7ba8728be007f0bffe213185**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0459

PROCESO :EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE :CESAR AUGUSTO MAZUERA MURILLO
DEMANDADO :HECTOR FABIO CARDONA BENAVIDEZ
RADICACION :760014003 030 2012 00089 00

Se recibe escrito que solicita nulidad del proceso y adjunta copia de comunicación emitida en el proceso ante la declaración de terminación del mismo contenida en auto No. 971 de 13 de junio de 2016 – fol. 146.

No contiene la petición sustento o manifestación alguna que apoyen su solicitud.

Se impone negar lo solicitado en primer término por estar dirigido a proceso legalmente terminado, y además no se menciona causal que apoye su petición. (art. 133 CGP)

Revisado el expediente se observa que al demandando le fueron entregados los oficios de desembargo atendiendo solicitudes anteriores presentadas con dicho fin.
El Juzgado,

RESUELVE:

Único. NEGAR la solicitud de la parte demandada por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 15-02-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f3a26824d64533ff8df755bf5f443a98d3c361f81af73a9e4214a71117f0050**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0455

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO :FRANKLIN JAMIT SANTANDER MENESES C.C. 14.253.176
RADICACION :76001-40-03-030-2017-00195-00

Solicita la demandante información sobre existencia de títulos.

Se verifica que a la fecha no existen retenciones para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información sobre la inexistencia de depósitos para este asunto a la fecha.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 15-02-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b227e2f6f3131b9583a704d3692ffef4f862c9c4697c0a84d25de62dedeaf5**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

No se encuentran registrados embargos de remanentes.
La Sustanciadora,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0452

PROCESO :EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :FINESA S.A.
DEMANDADO :CINDY DELGADO PABON Y ESTEFANIA PABON MARTINEZ
RADICACION :76 001 4003 031 2015 00680 00

Solicita la parte demandante la terminación del proceso por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** prendario propuesto por **FINESA S.A.** contra **CINDY DELGADO PABON C.C. 1.130.606.223** y **ESTEFANIA PABON MARTINEZ C.C. 31.219.536** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado.

Embargo del vehículo de placas UBR 789 de propiedad de la demandada	Oficio No. 0024 de 13 de enero de 2016 del JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI DECOMISO: Oficio No. 645 de 29 de marzo de 2016 del JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI. Oficio No. 646 de 29 de marzo de 2016 del JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a POLICIA JUDICIAL - SIJIN DE CALI. Oficio No. 2783 de 16 de octubre de 2018 a SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI Oficio No. 2784 de 16 de octubre de 2018 a POLICIA JUDICIAL - SIJIN
Embargo de los dineros que por cualquier concepto posea depositados los demandados en las entidades bancarias y financieras	OFICIO No. 025 de 13 de enero de 2016 del JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a BANCO AV VILLAS, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, HSBC
EMBARGO de la quinta parte del salario en lo que exceda el smlmv, devengado por los demandados en EMPRESA APAES S.A.S.	Oficio No. 27 de 13 de enero de 2016 del JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI al pagador.

No se encuentran registrados títulos para este asunto.
El demandado interesado, una vez ejecutoriado el auto podrá solicitar el envío del oficio a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia de pago pago total de la obligación, previa cancelación del arancel judicial.

Para información sobre pago de arancel judicial y retiro de desglose de documentos debe escribir al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase

de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 15-02-2022, 8 am

**JORGE MUÑOZ
GUTIERREZ**

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f8a5f8b6096a34a92f07bf5e4c286b16de0eecb5c58ef788b490aa7044fe2e**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0513

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO :JANETH GAVIRIA VALENCIA C.C. 66.811.371
RADICACION :76 001 40 03 0011 2010 00776 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso,

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **5 de noviembre de 2021**, por la suma de **\$2.931.261,93 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 15-02-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f15b09195a2690d89eafbd490ab245c800fc87c555ffa130d6058ae1dd0bd1**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0507

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOPERATIVA GENESIS
DEMANDADO :JORGE EDGAR MURCIA C.C. 16.624.524 Y
ELIDA CUELLAR MUÑOZ CC. 31.884.887
RADICACION :76 001 40 03 025 2014 00273 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso,

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **30 de diciembre de 2021**, por la suma de **\$4.134.888,55 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 15-02-2022,8 am

**JORGE MUÑOZ
GUTIERREZ**

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501f6a372a67df4db74623d9563d4a714c7a96b27e9d42c4ce279bbf24de5f48**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0450

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO :MARIA MERCEDES TRUJILLO ARANDA CC.38670745
RADICACION :760014003 006 2017 00636 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, sin embargo, se observa que la tasa de interés de mora aplicada es superior a la autorizada, por tanto, se ajustara en ese sentido.

Crédito 1 – Por capital de \$8.768.706,00 M/CTE

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
feb-18	21,01	31,52	2,31	\$ 202.557,11	\$ 395.819,39	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	395.819	\$ 0,00	0	202.557	\$ 202.557,11
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 199.926,50	\$ 595.745,89	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	595.746	\$ 0,00	0	199.926	\$ 199.926,50
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 198.172,76	\$ 793.918,64	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	793.919	\$ 0,00	0	198.173	\$ 198.172,76
may-18	20,44	30,66	2,25	\$ 197.295,89	\$ 991.214,53	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	991.215	\$ 0,00	0	197.296	\$ 197.295,89
jun-18	20,28	30,42	2,24	\$ 196.419,01	\$ 1.187.633,54	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	1.187.634	\$ 0,00	0	196.419	\$ 196.419,01
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 193.788,40	\$ 1.381.421,94	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	1.381.422	\$ 0,00	0	193.788	\$ 193.788,40
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 192.911,53	\$ 1.574.333,48	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	1.574.333	\$ 0,00	0	192.912	\$ 192.911,53
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 192.034,66	\$ 1.766.368,14	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	1.766.368	\$ 0,00	0	192.035	\$ 192.034,66
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 190.280,92	\$ 1.956.649,06	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	1.956.649	\$ 0,00	0	190.281	\$ 190.280,92
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 189.404,05	\$ 2.146.053,11	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	2.146.053	\$ 0,00	0	189.404	\$ 189.404,05
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 188.527,18	\$ 2.334.580,29	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	2.334.580	\$ 0,00	0	188.527	\$ 188.527,18
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 186.773,44	\$ 2.521.353,72	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	2.521.354	\$ 0,00	0	186.773	\$ 186.773,44
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 191.157,79	\$ 2.712.511,51	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	2.712.512	\$ 0,00	0	191.158	\$ 191.157,79
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 188.527,18	\$ 2.901.038,69	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	2.901.039	\$ 0,00	0	188.527	\$ 188.527,18
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 187.650,31	\$ 3.088.689,00	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	3.088.689	\$ 0,00	0	187.650	\$ 187.650,31
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 188.527,18	\$ 3.277.216,18	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	3.277.216	\$ 0,00	0	188.527	\$ 188.527,18
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 187.650,31	\$ 3.464.866,49	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	3.464.866	\$ 0,00	0	187.650	\$ 187.650,31
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 187.650,31	\$ 3.652.516,80	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	3.652.517	\$ 0,00	0	187.650	\$ 187.650,31
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 187.650,31	\$ 3.840.167,11	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	3.840.167	\$ 0,00	0	187.650	\$ 187.650,31
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 187.650,31	\$ 4.027.817,41	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	4.027.817	\$ 0,00	0	187.650	\$ 187.650,31
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 185.896,57	\$ 4.213.713,98	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	4.213.714	\$ 0,00	0	185.897	\$ 185.896,57
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 185.019,70	\$ 4.398.733,68	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	4.398.734	\$ 0,00	0	185.020	\$ 185.019,70
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 184.142,83	\$ 4.582.876,50	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	4.582.877	\$ 0,00	0	184.143	\$ 184.142,83
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 183.265,96	\$ 4.766.142,46	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	4.766.142	\$ 0,00	0	183.266	\$ 183.265,96
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 185.896,57	\$ 4.952.039,03	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	4.952.039	\$ 0,00	0	185.897	\$ 185.896,57
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 185.019,70	\$ 5.137.058,72	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	5.137.059	\$ 0,00	0	185.020	\$ 185.019,70
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 182.389,08	\$ 5.319.447,81	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	5.319.448	\$ 0,00	0	182.389	\$ 182.389,08
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 178.004,73	\$ 5.497.452,54	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	5.497.453	\$ 0,00	0	178.005	\$ 178.004,73
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 177.127,86	\$ 5.674.580,40	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	5.674.580	\$ 0,00	0	177.128	\$ 177.127,86
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 177.127,86	\$ 5.851.708,26	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	5.851.708	\$ 0,00	0	177.128	\$ 177.127,86
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 178.881,60	\$ 6.030.589,86	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	6.030.590	\$ 0,00	0	178.882	\$ 178.881,60
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 179.758,47	\$ 6.210.348,34	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	6.210.348	\$ 0,00	0	179.758	\$ 179.758,47
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 177.127,86	\$ 6.387.476,20	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	6.387.476	\$ 0,00	0	177.128	\$ 177.127,86
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 175.374,12	\$ 6.562.850,32	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	6.562.850	\$ 0,00	0	175.374	\$ 175.374,12
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 171.866,64	\$ 6.734.716,96	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	6.734.717	\$ 0,00	0	171.867	\$ 171.866,64
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 170.112,90	\$ 6.904.829,85	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	6.904.830	\$ 0,00	0	170.113	\$ 170.112,90
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 172.743,51	\$ 7.077.573,36	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	7.077.573	\$ 0,00	0	172.744	\$ 172.743,51
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 170.989,77	\$ 7.248.563,13	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	7.248.563	\$ 0,00	0	170.990	\$ 170.989,77
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 170.112,90	\$ 7.418.676,02	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	7.418.676	\$ 0,00	0	170.113	\$ 170.112,90
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 169.236,03	\$ 7.587.912,05	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	7.587.912	\$ 0,00	0	169.236	\$ 169.236,03
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 169.236,03	\$ 7.757.148,08	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	7.757.148	\$ 0,00	0	169.236	\$ 169.236,03
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 169.236,03	\$ 7.926.384,10	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	7.926.384	\$ 0,00	0	169.236	\$ 169.236,03
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 170.112,90	\$ 8.096.497,00	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	8.096.497	\$ 0,00	0	170.113	\$ 170.112,90
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 169.236,03	\$ 8.265.733,02	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	8.265.733	\$ 0,00	0	169.236	\$ 169.236,03
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 168.359,16	\$ 8.434.092,18	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	8.434.092	\$ 0,00	0	168.359	\$ 168.359,16
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 170.112,90	\$ 8.604.205,08	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	8.604.205	\$ 0,00	0	170.113	\$ 170.112,90
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 171.866,64	\$ 8.776.071,71	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	8.776.072	\$ 0,00	0	171.867	\$ 171.866,64
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 173.620,38	\$ 8.949.692,09	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	8.949.692	\$ 0,00	0	173.620	\$ 173.620,38
feb-22	17,66	26,49	1,98	\$ 0,00	\$ 8.949.692,09	\$ 0,00	\$ 8.768.706,00	8.949.692	\$ 0,00	8.949.692	0	\$ 0,00

CAPITAL	\$ 8.768.706
Interés de plazo	43.372,00
SALDO INTERESES	\$ 8.955.479,00
DEUDA TOTAL	\$17.767.557,00

Crédito 2, por \$81.470.667,00 M/CTE+1

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
feb-18	21,01	31,52	2,31	\$ 1.881.972,41	\$ 3.677.585,91	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	3.677.586	\$ 0,00	0	1.881.972	\$ 1.881.972,41
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 1.857.531,21	\$ 5.535.117,12	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	5.535.117	\$ 0,00	0	1.857.531	\$ 1.857.531,21
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 1.841.237,07	\$ 7.376.354,19	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	7.376.354	\$ 0,00	0	1.841.237	\$ 1.841.237,07
may-18	20,44	30,66	2,25	\$ 1.833.090,01	\$ 9.209.444,20	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	9.209.444	\$ 0,00	0	1.833.090	\$ 1.833.090,01
jun-18	20,28	30,42	2,24	\$ 1.824.942,94	\$ 11.034.387,14	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	11.034.387	\$ 0,00	0	1.824.943	\$ 1.824.942,94
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 1.800.501,74	\$ 12.834.888,88	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	12.834.889	\$ 0,00	0	1.800.502	\$ 1.800.501,74
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 1.792.354,67	\$ 14.627.243,55	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	14.627.244	\$ 0,00	0	1.792.355	\$ 1.792.354,67
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 1.784.207,61	\$ 16.411.451,16	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	16.411.451	\$ 0,00	0	1.784.208	\$ 1.784.207,61
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 1.767.913,47	\$ 18.179.364,63	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	18.179.365	\$ 0,00	0	1.767.913	\$ 1.767.913,47
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 1.759.766,41	\$ 19.939.131,04	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	19.939.131	\$ 0,00	0	1.759.766	\$ 1.759.766,41
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 1.751.619,34	\$ 21.690.750,38	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	21.690.750	\$ 0,00	0	1.751.619	\$ 1.751.619,34
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 1.735.325,21	\$ 23.426.075,59	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	23.426.076	\$ 0,00	0	1.735.325	\$ 1.735.325,21
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 1.776.060,54	\$ 25.202.136,13	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	25.202.136	\$ 0,00	0	1.776.061	\$ 1.776.060,54
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 1.751.619,34	\$ 26.953.755,47	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	26.953.755	\$ 0,00	0	1.751.619	\$ 1.751.619,34
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.743.472,27	\$ 28.697.227,74	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	28.697.228	\$ 0,00	0	1.743.472	\$ 1.743.472,27
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 1.751.619,34	\$ 30.448.847,08	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	30.448.847	\$ 0,00	0	1.751.619	\$ 1.751.619,34
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 1.743.472,27	\$ 32.192.319,36	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	32.192.319	\$ 0,00	0	1.743.472	\$ 1.743.472,27
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 1.743.472,27	\$ 33.935.791,63	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	33.935.792	\$ 0,00	0	1.743.472	\$ 1.743.472,27
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.743.472,27	\$ 35.679.263,91	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	35.679.264	\$ 0,00	0	1.743.472	\$ 1.743.472,27
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.743.472,27	\$ 37.422.736,18	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	37.422.736	\$ 0,00	0	1.743.472	\$ 1.743.472,27
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 1.727.178,14	\$ 39.149.914,32	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	39.149.914	\$ 0,00	0	1.727.178	\$ 1.727.178,14
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 1.719.031,07	\$ 40.868.945,39	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	40.868.945	\$ 0,00	0	1.719.031	\$ 1.719.031,07
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 1.710.884,01	\$ 42.579.829,40	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	42.579.829	\$ 0,00	0	1.710.884	\$ 1.710.884,01
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 1.702.736,94	\$ 44.282.566,34	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	44.282.566	\$ 0,00	0	1.702.737	\$ 1.702.736,94
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 1.727.178,14	\$ 46.009.744,48	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	46.009.744	\$ 0,00	0	1.727.178	\$ 1.727.178,14
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 1.719.031,07	\$ 47.728.775,55	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	47.728.776	\$ 0,00	0	1.719.031	\$ 1.719.031,07
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 1.694.589,87	\$ 49.423.365,43	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	49.423.365	\$ 0,00	0	1.694.590	\$ 1.694.589,87
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 1.653.854,54	\$ 51.077.219,97	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	51.077.220	\$ 0,00	0	1.653.855	\$ 1.653.854,54
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 1.645.707,47	\$ 52.722.927,44	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	52.722.927	\$ 0,00	0	1.645.707	\$ 1.645.707,47
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 1.645.707,47	\$ 54.368.634,92	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	54.368.635	\$ 0,00	0	1.645.707	\$ 1.645.707,47
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 1.662.001,61	\$ 56.030.636,52	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	56.030.637	\$ 0,00	0	1.662.002	\$ 1.662.001,61
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 1.670.148,67	\$ 57.700.785,20	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	57.700.785	\$ 0,00	0	1.670.149	\$ 1.670.148,67
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 1.645.707,47	\$ 59.346.492,67	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	59.346.493	\$ 0,00	0	1.645.707	\$ 1.645.707,47
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 1.629.413,34	\$ 60.975.906,01	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	60.975.906	\$ 0,00	0	1.629.413	\$ 1.629.413,34
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 1.596.825,07	\$ 62.572.731,08	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	62.572.731	\$ 0,00	0	1.596.825	\$ 1.596.825,07
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 1.580.530,94	\$ 64.153.262,02	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	64.153.262	\$ 0,00	0	1.580.531	\$ 1.580.530,94
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 1.604.972,14	\$ 65.758.234,16	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	65.758.234	\$ 0,00	0	1.604.972	\$ 1.604.972,14
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 1.588.678,01	\$ 67.346.912,17	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	67.346.912	\$ 0,00	0	1.588.678	\$ 1.588.678,01
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 1.580.530,94	\$ 68.927.443,11	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	68.927.443	\$ 0,00	0	1.580.531	\$ 1.580.530,94
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 1.572.383,87	\$ 70.499.826,98	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	70.499.827	\$ 0,00	0	1.572.384	\$ 1.572.383,87
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 1.572.383,87	\$ 72.072.210,85	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	72.072.211	\$ 0,00	0	1.572.384	\$ 1.572.383,87
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 1.572.383,87	\$ 73.644.594,73	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	73.644.595	\$ 0,00	0	1.572.384	\$ 1.572.383,87
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 1.580.530,94	\$ 75.225.125,67	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	75.225.126	\$ 0,00	0	1.580.531	\$ 1.580.530,94
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 1.572.383,87	\$ 76.797.509,54	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	76.797.510	\$ 0,00	0	1.572.384	\$ 1.572.383,87
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 1.564.236,81	\$ 78.361.746,35	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	78.361.746	\$ 0,00	0	1.564.237	\$ 1.564.236,81
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 1.580.530,94	\$ 79.942.277,29	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	79.942.277	\$ 0,00	0	1.580.531	\$ 1.580.530,94
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 1.596.825,07	\$ 81.539.102,36	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	81.539.102	\$ 0,00	0	1.596.825	\$ 1.596.825,07
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 1.613.119,21	\$ 83.152.221,57	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	83.152.222	\$ 0,00	0	1.613.119	\$ 1.666.889,85
feb-22	17,66	26,49	1,98	\$ 0,00	\$ 83.152.221,57	\$ 0,00	\$ 81.470.667,00	83.152.222	\$ 0,00	83.152.222	0	\$ 0,00

CAPITAL	\$ 81.470.667
Interés de plazo	5.971.423,00
INTERESES de mora	\$ 83.152.222
TOTAL	\$170.594.312,00

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. MODIFICAR Y APROBAR la liquidación del crédito con corte a 31 de enero de 2022, a saber:

CREDITO 1 por la suma de \$**17.767.557,00** M/CTE

CREDITO 2 por la suma de \$**170.594.312,00** M/CTE

Total liquidado **\$188.361.869,00 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior**

Fecha: 15-02-2022, 8 am

**JORGE MUÑOZ
GUTIERREZ**

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14a377fe80eb9e0fa79aa782f926defd8f2728ef5c3a780db2d077332850ea03**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0488

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA
DEMANDADO : DANIEL VARELA TORRES
RADICACION : 76 001 40 03 025 2018 00088 00

Solicita el apoderado del demandado DANIEL VARELA TORRES, que se oficie al representante de Imperio Cars S.A.S., a fin de que permita el ingreso al parqueadero para materializar la entrega del vehículo de placas HPR-973, en virtud del que el presente trámite se terminó por pago total de la obligación con auto de fecha 10 de julio de 2019; igualmente solicita que se exonere del pago generado por concepto de bodegaje en el parqueadero,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR al parqueadero **IMPERIO CARS**, a fin de que se sirva realizar la entrega del vehículo de placas HPR-973 de propiedad del señor DANIEL VARELA TORRES, con c.c. 16.750.179, a quien se le deberá hacer entrega. Lo anterior teniendo en cuenta que el presente trámite se **encuentra terminado por pago total de la obligación** con auto de fecha 10 de julio de 2019, por lo tanto, se deja sin efecto la orden de inmovilización comunicada con oficio N°. 04-2715 del 11 de octubre de 2018. OFICIASE al parqueadero con copia al correo electrónico nibalgarzon1@gmail.com

SEGUNDO.- NO ACCEDER a las demás solicitudes del abogado del demandado, por no ser tema del resorte de este Despacho Judicial y porque en su momento debió realizar las gestiones oportunas para retirar el vehículo del parqueadero.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5920e8ed8f4ae51603100f248ebd8822539fa16fcd7e9239173ba094180275c**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0475

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO PROSPERAR
“COOPROSPERAR”
DEMANDADO : DAMIAN ALEXIS ORTEGA MEJIA
RADICACION : 76 001 40 03 022 2011 00625 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,
a fin de que se sirva informar el estado **DAMIAN ALEXIS ORTEGA MEJIA, contra JUSTO**
PASTOS LEMUS actual del proceso que cursa en ese despacho judicial ejecutivo de, con
radicación **012-2015-01033-00**. Líbrese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6a89deef4b1e33705657f30c8c8ee44260145cf9409a6768c00fa362933ff5**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0462

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO :GIOVANNY BORRERO ROLDAN C.C. 16.724.033
RADICACION :760014003 026 2017 00577 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, respecto del crédito representado en pagare por **\$216.884,00 M/CTE**.

Respecto del crédito por **\$21.779.267,00 M/CTE** se advierte que la tasa de mora aplicada es superior a la autorizada por tanto se modificará.

Interés de 23-08-2018 a 31-01-2022 Pagaré por **\$21.779.267,00 M/CTE**:

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	INTERESES MES A MES
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 476.966,39	\$ 588.766,73	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	588.767	\$ 0,00	476.966	\$ 476.966,39
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 472.610,53	\$ 1.061.377,25	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	1.061.377	\$ 0,00	472.611	\$ 472.610,53
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 470.432,60	\$ 1.531.809,85	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	1.531.810	\$ 0,00	470.433	\$ 470.432,60
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 468.254,67	\$ 2.000.064,52	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	2.000.065	\$ 0,00	468.255	\$ 468.254,67
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 463.898,81	\$ 2.463.963,34	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	2.463.963	\$ 0,00	463.899	\$ 463.898,81
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 474.788,46	\$ 2.938.751,79	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	2.938.752	\$ 0,00	474.788	\$ 474.788,46
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 468.254,67	\$ 3.407.006,46	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	3.407.006	\$ 0,00	468.255	\$ 468.254,67
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 466.076,74	\$ 3.873.083,20	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	3.873.083	\$ 0,00	466.077	\$ 466.076,74
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 468.254,67	\$ 4.341.337,88	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	4.341.338	\$ 0,00	468.255	\$ 468.254,67
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 466.076,74	\$ 4.807.414,62	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	4.807.415	\$ 0,00	466.077	\$ 466.076,74
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 466.076,74	\$ 5.273.491,36	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	5.273.491	\$ 0,00	466.077	\$ 466.076,74
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 466.076,74	\$ 5.739.568,10	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	5.739.568	\$ 0,00	466.077	\$ 466.076,74
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 466.076,74	\$ 6.205.644,84	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	6.205.645	\$ 0,00	466.077	\$ 466.076,74
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 461.720,88	\$ 6.667.365,73	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	6.667.366	\$ 0,00	461.721	\$ 461.720,88
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 459.542,96	\$ 7.126.908,68	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	7.126.909	\$ 0,00	459.543	\$ 459.542,96
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 457.365,03	\$ 7.584.273,71	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	7.584.274	\$ 0,00	457.365	\$ 457.365,03
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 455.187,10	\$ 8.039.460,81	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	8.039.461	\$ 0,00	455.187	\$ 455.187,10
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 461.720,88	\$ 8.501.181,69	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	8.501.182	\$ 0,00	461.721	\$ 461.720,88
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 459.542,96	\$ 8.960.724,65	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	8.960.725	\$ 0,00	459.543	\$ 459.542,96
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 453.009,17	\$ 9.413.733,82	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	9.413.734	\$ 0,00	453.009	\$ 453.009,17
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 442.119,53	\$ 9.855.853,34	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	9.855.853	\$ 0,00	442.120	\$ 442.119,53
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 439.941,60	\$ 10.295.794,94	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	10.295.795	\$ 0,00	439.942	\$ 439.941,60
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 439.941,60	\$ 10.735.736,54	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	10.735.737	\$ 0,00	439.942	\$ 439.941,60
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 444.297,45	\$ 11.180.033,99	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	11.180.034	\$ 0,00	444.297	\$ 444.297,45
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 446.475,38	\$ 11.626.509,38	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	11.626.509	\$ 0,00	446.475	\$ 446.475,38
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 439.941,60	\$ 12.066.450,97	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	12.066.451	\$ 0,00	439.942	\$ 439.941,60
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 435.585,74	\$ 12.502.036,71	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	12.502.037	\$ 0,00	435.586	\$ 435.585,74
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 426.874,03	\$ 12.928.910,74	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	12.928.911	\$ 0,00	426.874	\$ 426.874,03
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 422.518,17	\$ 13.351.428,91	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	13.351.429	\$ 0,00	422.518	\$ 422.518,17
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 429.051,95	\$ 13.780.480,86	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	13.780.481	\$ 0,00	429.052	\$ 429.051,95
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 424.696,10	\$ 14.205.176,96	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	14.205.177	\$ 0,00	424.696	\$ 424.696,10
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 422.518,17	\$ 14.627.695,13	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	14.627.695	\$ 0,00	422.518	\$ 422.518,17
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 420.340,24	\$ 15.048.035,36	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	15.048.035	\$ 0,00	420.340	\$ 420.340,24
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 420.340,24	\$ 15.468.375,60	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	15.468.376	\$ 0,00	420.340	\$ 420.340,24
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 420.340,24	\$ 15.888.715,84	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	15.888.716	\$ 0,00	420.340	\$ 420.340,24
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 422.518,17	\$ 16.311.234,01	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	16.311.234	\$ 0,00	422.518	\$ 422.518,17
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 420.340,24	\$ 16.731.574,25	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	16.731.574	\$ 0,00	420.340	\$ 420.340,24
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 418.162,31	\$ 17.149.736,56	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	17.149.737	\$ 0,00	418.162	\$ 418.162,31
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 422.518,17	\$ 17.572.254,73	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	17.572.255	\$ 0,00	422.518	\$ 422.518,17
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 426.874,03	\$ 17.999.128,75	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	17.999.129	\$ 0,00	426.874	\$ 426.874,03
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 431.229,88	\$ 18.430.358,64	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	18.430.359	\$ 0,00	431.230	\$ 445.604,21
feb-22	17,66	26,49	1,98	\$ 0,00	\$ 18.430.358,64	\$ 0,00	\$ 21.779.287,00	18.430.359	\$ 0,00	0	\$ 0,00

CAPITAL	\$ 21.779.287
INTERES PLAZO	\$ 2.145.073
INTERESES MORA 23-08-2018 a 31-01-2022	\$ 18.430.359
DEUDA TOTAL	\$ 42.354.719

Respecto del crédito por **\$55.245.944,00 M/CTE** se advierte que la tasa de mora aplicada es superior a la autorizada por tanto se modificará.

Interés de 23-08-2018 a 31-01-2022 Pagare por **\$55.245.944,00 M/CTE**:

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	X	X	INTERESES MES A MES
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 1.209.886,17	\$ 1.493.482,02	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	1.493.482	0	1.209.886	\$ 1.209.886,17
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 1.198.836,98	\$ 2.692.319,01	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	2.692.319	0	1.198.837	\$ 1.198.836,98
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 1.193.312,39	\$ 3.885.631,40	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	3.885.631	0	1.193.312	\$ 1.193.312,39
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 1.187.787,80	\$ 5.073.419,19	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	5.073.419	0	1.187.788	\$ 1.187.787,80
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 1.176.738,61	\$ 6.250.157,80	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	6.250.158	0	1.176.739	\$ 1.176.738,61
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 1.204.361,58	\$ 7.454.519,38	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	7.454.519	0	1.204.362	\$ 1.204.361,58
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 1.187.787,80	\$ 8.642.307,18	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	8.642.307	0	1.187.788	\$ 1.187.787,80
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.182.263,20	\$ 9.824.570,38	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	9.824.570	0	1.182.263	\$ 1.182.263,20
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 1.187.787,80	\$ 11.012.358,17	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	11.012.358	0	1.187.788	\$ 1.187.787,80
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 1.182.263,20	\$ 12.194.621,38	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	12.194.621	0	1.182.263	\$ 1.182.263,20
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 1.182.263,20	\$ 13.376.884,58	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	13.376.885	0	1.182.263	\$ 1.182.263,20
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.182.263,20	\$ 14.559.147,78	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	14.559.148	0	1.182.263	\$ 1.182.263,20
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.182.263,20	\$ 15.741.410,98	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	15.741.411	0	1.182.263	\$ 1.182.263,20
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 1.171.214,01	\$ 16.912.624,99	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	16.912.625	0	1.171.214	\$ 1.171.214,01
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 1.165.689,42	\$ 18.078.314,41	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	18.078.314	0	1.165.689	\$ 1.165.689,42
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 1.160.164,82	\$ 19.238.479,24	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	19.238.479	0	1.160.165	\$ 1.160.164,82
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 1.154.640,23	\$ 20.393.119,47	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	20.393.119	0	1.154.640	\$ 1.154.640,23
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 1.171.214,01	\$ 21.564.333,48	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	21.564.333	0	1.171.214	\$ 1.171.214,01
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 1.165.689,42	\$ 22.730.022,90	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	22.730.023	0	1.165.689	\$ 1.165.689,42
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 1.149.115,64	\$ 23.879.138,53	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	23.879.139	0	1.149.116	\$ 1.149.115,64
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 1.121.492,66	\$ 25.000.631,20	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	25.000.631	0	1.121.493	\$ 1.121.492,66
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 1.115.968,07	\$ 26.116.599,26	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	26.116.599	0	1.115.968	\$ 1.115.968,07
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 1.115.968,07	\$ 27.232.567,33	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	27.232.567	0	1.115.968	\$ 1.115.968,07
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 1.127.017,26	\$ 28.359.584,59	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	28.359.585	0	1.127.017	\$ 1.127.017,26
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 1.132.541,85	\$ 29.492.126,44	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	29.492.126	0	1.132.542	\$ 1.132.541,85
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 1.115.968,07	\$ 30.608.094,51	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	30.608.095	0	1.115.968	\$ 1.115.968,07
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 1.104.918,88	\$ 31.713.013,39	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	31.713.013	0	1.104.919	\$ 1.104.918,88
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 1.082.820,50	\$ 32.795.833,89	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	32.795.834	0	1.082.821	\$ 1.082.820,50
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 1.071.771,31	\$ 33.867.605,21	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	33.867.605	0	1.071.771	\$ 1.071.771,31
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 1.088.345,10	\$ 34.955.950,30	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	34.955.950	0	1.088.345	\$ 1.088.345,10
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 1.077.295,91	\$ 36.033.246,21	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	36.033.246	0	1.077.296	\$ 1.077.295,91
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 1.071.771,31	\$ 37.105.017,53	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	37.105.018	0	1.071.771	\$ 1.071.771,31
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 1.066.246,72	\$ 38.171.264,25	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	38.171.264	0	1.066.247	\$ 1.066.246,72
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 1.066.246,72	\$ 39.237.510,96	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	39.237.511	0	1.066.247	\$ 1.066.246,72
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 1.066.246,72	\$ 40.303.757,68	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	40.303.758	0	1.066.247	\$ 1.066.246,72
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 1.071.771,31	\$ 41.375.529,00	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	41.375.529	0	1.071.771	\$ 1.071.771,31
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 1.066.246,72	\$ 42.441.775,72	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	42.441.776	0	1.066.247	\$ 1.066.246,72
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 1.060.722,12	\$ 43.502.497,84	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	43.502.498	0	1.060.722	\$ 1.060.722,12
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 1.071.771,31	\$ 44.574.269,15	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	44.574.269	0	1.071.771	\$ 1.071.771,31
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 1.082.820,50	\$ 45.657.089,66	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	45.657.090	0	1.082.821	\$ 1.082.820,50
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 1.093.869,69	\$ 46.750.959,35	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	46.750.959	0	1.093.870	\$ 1.130.332,01
feb-22	17,66	26,49	1,98	\$ 0,00	\$ 46.750.959,35	\$ 0,00	\$ 55.245.944,00	46.750.959	46.750.959	0	\$ 0,00

La liquidación es la siguiente:

CAPITAL	\$ 55.245.944
PLAZO	\$ 5.441.256
INTERESES MORA	\$ 46.750.959
TOTAL	\$ 107.438.159

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito (pagare por **\$216.884,00 M/CTE**) con corte a **31 de enero de 2022** por la suma de **\$446.612,68 M/CTE**

SEGUNDO. MODIFICAR la liquidación del crédito (pagare por \$21.779.287,00 M/CTE) con corte a **31 de enero de 2022** por la suma de **\$42.354.719,00 M/CTE**

TERCERO. MODIFICAR la liquidación crédito (pagare por \$55.245.944,00 M/CTE) con corte a **31 de enero de 2022** por la suma de **\$107.438.159,00 M/CTE**

Total, liquidado \$150.239.490,68 M/CTE

CUARTO. Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 15-02-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1fa2afa4c13646a3e213f184f37f3a03906d9bcd00f11824fb5bb22dcddb30**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 510

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :ABC INMOBILIARIA, propietario NELSON MARMOLEJO GUEVARA
DEMANDADO :MAURICIO OSPINA OROZCO Y GERMAN AGUADO ARTEAGA
RADICACION :76 001 40 03 016-2014-00480 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso,

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. APROBAR la liquidación del crédito por valor de **\$4.716.386,00 M/CTE (cánones de arrendamiento y clausula penal)**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior**

Fecha: 15-02-2022,8 am

**JORGE MUÑOZ
GUTIERREZ**

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328f4b5f4d8367f93094316a1fb1844f8c1477024019679ce905df4044e3781d**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0474

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. – F.N.G.
DEMANDADO : CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS DEL PACIFICO S.A.S. Y
OTRO
RADICACION : 76 001 40 03 026 2019 00460 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el abogado DAWUERTE ALBERTO TORRES VELASQUEZ, identificado con la c.c. 94.536.420 y T.P. 165.612 del C.S.J., en su calidad de apoderado Judicial del demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9375e88bd3aa58c9141847514f48d22bc4d069e11f43b62fe038ae7761082b40**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0508

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACION

:EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
:BANCO DE BOGOTA
:ANGIE CAMILA CAPERA CRUZ
:76 001 4003 020 2019 00727 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, la tasa de interés aplicada es superior a la autorizada.

Interés de 27-12-2018 a 8-10-2020

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 209.961,73	\$ 231.155,05	\$ 0,00	\$ 9.857.358,00	231.155	\$ 0,00	0	209.962	\$ 209.961,73
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 214.890,40	\$ 446.045,45	\$ 0,00	\$ 9.857.358,00	446.045	\$ 0,00	0	214.890	\$ 214.890,40
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 211.933,20	\$ 657.978,65	\$ 0,00	\$ 9.857.358,00	657.979	\$ 0,00	0	211.933	\$ 211.933,20
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 210.947,46	\$ 868.926,11	\$ 0,00	\$ 9.857.358,00	868.926	\$ 0,00	0	210.947	\$ 210.947,46
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 211.933,20	\$ 1.080.859,31	\$ 0,00	\$ 9.857.358,00	1.080.859	\$ 0,00	0	211.933	\$ 211.933,20
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 210.947,46	\$ 1.291.806,77	\$ 0,00	\$ 9.857.358,00	1.291.807	\$ 0,00	0	210.947	\$ 210.947,46
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 210.947,46	\$ 1.502.754,23	\$ 0,00	\$ 9.857.358,00	1.502.754	\$ 0,00	0	210.947	\$ 210.947,46
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 210.947,46	\$ 1.713.701,69	\$ 0,00	\$ 9.857.358,00	1.713.702	\$ 0,00	0	210.947	\$ 210.947,46
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 210.947,46	\$ 1.924.649,15	\$ 0,00	\$ 9.857.358,00	1.924.649	\$ 0,00	0	210.947	\$ 210.947,46
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 208.975,99	\$ 2.133.625,14	\$ 0,00	\$ 9.857.358,00	2.133.625	\$ 0,00	0	208.976	\$ 208.975,99
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 207.990,25	\$ 2.341.615,39	\$ 0,00	\$ 9.857.358,00	2.341.615	\$ 0,00	0	207.990	\$ 207.990,25
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 207.004,52	\$ 2.548.619,91	\$ 0,00	\$ 9.857.358,00	2.548.620	\$ 0,00	0	207.005	\$ 207.004,52
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 206.018,78	\$ 2.754.638,69	\$ 0,00	\$ 9.857.358,00	2.754.639	\$ 0,00	0	206.019	\$ 206.018,78
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 208.975,99	\$ 2.963.614,68	\$ 0,00	\$ 9.857.358,00	2.963.615	\$ 0,00	0	208.976	\$ 208.975,99
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 207.990,25	\$ 3.171.604,94	\$ 0,00	\$ 9.857.358,00	3.171.605	\$ 0,00	0	207.990	\$ 207.990,25
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 205.033,05	\$ 3.376.637,98	\$ 0,00	\$ 9.857.358,00	3.376.638	\$ 0,00	0	205.033	\$ 205.033,05
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 200.104,37	\$ 3.576.742,35	\$ 0,00	\$ 9.857.358,00	3.576.742	\$ 0,00	0	200.104	\$ 200.104,37
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 199.118,63	\$ 3.775.860,98	\$ 0,00	\$ 9.857.358,00	3.775.861	\$ 0,00	0	199.119	\$ 199.118,63
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 199.118,63	\$ 3.974.979,61	\$ 0,00	\$ 9.857.358,00	3.974.980	\$ 0,00	0	199.119	\$ 199.118,63
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 201.090,10	\$ 4.176.069,72	\$ 0,00	\$ 9.857.358,00	4.176.070	\$ 0,00	0	201.090	\$ 201.090,10
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 202.075,84	\$ 4.378.145,56	\$ 0,00	\$ 9.857.358,00	4.378.146	\$ 0,00	0	202.076	\$ 202.075,84
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 199.118,63	\$ 4.577.264,19	\$ 0,00	\$ 9.857.358,00	4.577.264	\$ 0,00	0	199.119	\$ 53.098,30
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 0,00	\$ 4.577.264,19	\$ 0,00	\$ 9.857.358,00	4.577.264	\$ 0,00	4.577.264	0	\$ 0,00

La liquidación es la siguiente:

CAPITAL	\$ 9.857.358
INTERESES	\$ 4.577.264
TOTAL	\$ 14.434.622

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. **APROBAR** la liquidación del crédito con corte a **8 de octubre de 2020**, por la suma de **\$14.434.622,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

**NOTIFÍQUESE,
La Juez,**


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 15-02-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

**Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee12c973a8c761199ab9fa12f281cf8e7b874bfd974b0177c691179325b35481**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0478

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : NEW CREDITO cesionario de BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JULIO CESAR HINESTROZA VALENCIA
RADICACION : 76 001 40 03 021 2012 00255 00

Vista la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra suspendido por el CENTRO DE CONCILIACION FUNDAS y según información del mismo se encuentra con acuerdo de pago, el cual fue celebrado y firmado por las partes con registro No. 05146 de fecha 09 de Mayo de 2017.

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR sin trámite alguno la cesión de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3236daa9ea4730ad1f692fd987d9d464004a737ed992b28067061d3ff3e4499a**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0449

PROCESO :EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO :MARIA CLAIRE MONTENEGRO MORA
RADICACION :760014003 032 2019 00736 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso,

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **28 de febrero de 2021**, por la suma de **\$47.733.739,20 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 15-02-2022, 8 am

**JORGE MUÑOZ
GUTIERREZ**

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01293cb941b3e623bacc83c7d287416b5a646763033908d03fe02e0d3fa624a6**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0461

PROCESO :EJECUTIVO - ACUMULADO
DEMANDANTE :SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO :CAMILO ALFREDO SANTACOLOMA PATIÑO
RADICACION :760014003 027 2014 00089 00

Solicita la demandante aclaración del auto No.204 de 24 de enero de 2022, argumentando que se presta a confusión al no hacer mención expresa del numeral **1.4** del mandamiento de pago; además solicita que se efectúe control de legalidad sobre la misma providencia.

Se verifica que la parte resolutive de la providencia No. 204 de 24 de enero de 2022 contiene orden expresa de ***SEGUIR adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago No. 4277 de 8 de noviembre de 2021 notificado en estado No. 85 de 9 de noviembre de 2021 dictado dentro de la acción ejecutiva acumulada***; de manera que no existe confusión en la misma pues no se están cambiando o modificando decisiones allí contenidas.

La parte motiva de la providencia refiere los ordenamientos que se reflejan en el mandamiento de pago sobre los cobros solicitados en la demanda, y la parte resolutive la ratificación de lo allí ordenado; frente a lo cual tampoco se advierte que se puedan incurrir en confusiones, pues solo existe el mandamiento de pago para la acumulada de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra CAMILO ALFREDO SANTACOLOMA PATIÑO, contenido en auto No. 4277 de 8 de noviembre de 2021 notificado en estado No. 85 de 9 de noviembre de 2021.

Sobre la solicitud de control de legalidad no es clara la petición, pues no se advierten que se haya incurrido en irregularidades que impliquen su corrección.

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. NEGAR la solicitud de la parte demandante por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 15-02-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c8eb0e1f03d0600967a316b9a4e3649ab2c9944920b05cf73e10ce55f1dae0**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se encuentran registrados embargos de remanentes comunicados por el proceso **20-2013-213**, que cursa en este despacho sin embargo se efectuó consulta sobre el mismo arrojando información de que se encuentra terminado desde el 16 de septiembre de 2019.
La Sustanciadora,

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0503

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOPCREDICOM
DEMANDADO :RODRIGO REINA VALDES
RADICACION :76 001 40 03 032 2016 00751 00

Solicita la parte demandante la terminación del proceso por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Se verifica que el proceso EJECUTIVO de COOTRAEMCALI contra RODRIGO REINA VALDEZ radicación 76001400302020130021300, que comunico medida por embargo de remanentes, se encuentra terminado desde el 16 de septiembre de 2019, y reposa en el archivo.

Por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO prendario** propuesto por **COOPCREDICOM** contra **RODRIGO REINA VALDES C.C. 14.953.060** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado.

Embargo de la pensión que recibe del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	Oficio No. 4255 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2016 del JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI al pagador Oficio No. 04-557 de 21 de marzo de 2017 de este despacho. Oficio No. 04-1568 de 20 de junio de 2017 de este despacho Oficio No. 04-907 de 16 de abril de 2018 de este despacho
--	--

El proceso ejecutivo de COOTRAEMCALI radicación 20-2013-00213-00 al que se dirigió OFICIO No. 004-0427 de 16 de septiembre de 2020 que comunico medida de embargo de los remanentes, se encuentra terminado desde el 16 de septiembre de 2019, archivado a la fecha.

2.1. **DEVOLVER** al demandado los **dineros** retenidos para el proceso y que se sigan recibiendo al demandado **RODRIGO REINA VALDEZ c.c. 14.953.060**

469030002575927 9-11-2020 \$54.884,00 M/CTE

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de ordenes de pago al demandado.

El demandado interesado, una vez ejecutoriado el auto podrá solicitar el envío del oficio a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia de pago pago total de la obligación, previa cancelación del arancel judicial.

Para información sobre pago de arancel judicial y retiro de desglose de documentos debe escribir al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 15-02-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ebd7d458f306196d51c06390f4f2b6534ee2415527003bb06c9bc06a300b880**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0447

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CONCRETOS S.A.
DEMANDADO :GUIDO ELIAS VALDEZ CASTAÑEDA
RADICACION :76001-40-03-034-2017-00638-00

El presente proceso se encuentra suspendido por trámite de insolvencia del demandado GUIDO ELIAS VALDEZ CASTAÑEDA adelantado en el centro de CONCILIACION ARBITRAJE JUSTICIA ALTERNATIVA.

Se recibe escrito del demandado que solicita terminación del proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE JUSTICIA ALTERNATIVA solicitándole que informe sobre el estado del proceso de insolvencia de **GUIDO ELIAS VALDEZ CASTAÑEDA c.c. 14.939.781**, lo anterior en virtud de la solicitud contenida en comunicación del 6 de diciembre de 2021, del que se adjunta copia para su conocimiento.

Por secretaria remítase la comunicación y el anexo ordenado a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 15-02-2022, 8 am

**JORGE MUÑOZ
GUTIERREZ**

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db4f67016df52a13bc1c987ee8149a39ac1e3adc0abb3b7c4c670060a36a954**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0494

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : NELSON ANTONIO LOPEZ VELEZ
RADICACION : 76 001 40 03 021 2016 00751 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por SURA EPS

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 06/07/2021 y recibido en nuestras oficinas el 26/01/2022 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 1118290233	NELSON ANTONIO LOPEZ VELEZ	CR 46 47-25 CALI
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
5552930	SEGUNDO COTIZANTE	Dependiente
Celular	Correo electrónico	
3168271902	COORDINACIOINCONVIVENCIA@HOTMAIL	

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
805023622	CORPORACION EDUCATIVA CENTRO	CL 54 # 41 3 57	3376389	

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

**Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b096627e70398fa353afa8b946016a04968883f4f82b0d1e11e662a494e6ce90**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0502

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANZA y
CONSORCIO INMOBIENES S.A.S.
DEMANDADO :WILLIAM OCAMPO LEDESMA –
WALTER WHILINTON MENESES FLOR
RADICACION :76 001 4003 032 2019 00511 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso,

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. APROBAR la liquidación del crédito por la suma de **\$2.861.985,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 15-02-2022,8 am

**JORGE MUÑOZ
GUTIERREZ**

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3ad92d00d1c191e740559e52a31b97d30f88700038bc0bfb99906c59a381032**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0517

PROCESO :EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :ASESORIAS INMOBILIRIAS GH S.A.S.
DEMANDADO :YENNIFER ARIAS RESTREPO
RADICACION :760014003 006 2019 00135 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso,

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. APROBAR la liquidación del crédito por la suma de **\$9.618.742,00 M/CTE**

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 15-02-2022, 8 am

**JORGE MUÑOZ
GUTIERREZ**

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **098af5efd641c337cd3e9ce9d69865266a5c46bf55e35e406d8d0b736f7eb0f8**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0484

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LUIS HENRY FONSECA DIAZ
**DEMANDADO : LUISA FERNANDA BOLAÑOS MEDINA – CLAUDIA PATRICIA
PLATA LEAL**
RADICACION : 76 001 40 03 005 2015 00534 00

Visto el escrito que antecede y como quiera que se cumplen los requisitos del art. 74 del C.G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- RECONOCER personería como apoderada judicial de la demandada LUISA FERNANDA BOLAÑOS MEDINA, al abogado **CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ, quien porta la T.P. No. 57.707** expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a el conferido y para los fines indicados en el mismo.-

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd29ece0c8c545e4c7610b8414c868a94fca79ac6eac7c39a4baf1114a99d035**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0505

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO :JESSICA ANDREA CASTAÑO CAIPE
RADICACION :76 001 4003 029 2019 00634 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, sin embargo, se observa que la tasa de interés aplicada es superior a la autorizada en el mandamiento de pago.

Tasa de interés 6-11-2017 a 30-12-2021

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 417.458,14	\$ 752.883,02	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	752.883	\$ 0,00	0	417.458	\$ 417.458,14
ene-18	20,69	31,04	2,28	\$ 415.635,18	\$ 1.168.518,19	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	1.168.518	\$ 0,00	0	415.635	\$ 415.635,18
feb-18	21,01	31,52	2,31	\$ 421.104,06	\$ 1.589.622,25	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	1.589.622	\$ 0,00	0	421.104	\$ 421.104,06
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 415.635,18	\$ 2.005.257,43	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	2.005.257	\$ 0,00	0	415.635	\$ 415.635,18
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 411.989,25	\$ 2.417.246,68	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	2.417.247	\$ 0,00	0	411.989	\$ 411.989,25
may-18	20,44	30,66	2,25	\$ 410.166,29	\$ 2.827.412,98	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	2.827.413	\$ 0,00	0	410.166	\$ 410.166,29
jun-18	20,28	30,42	2,24	\$ 408.343,33	\$ 3.235.756,31	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	3.235.756	\$ 0,00	0	408.343	\$ 408.343,33
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 402.874,45	\$ 3.638.630,76	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	3.638.631	\$ 0,00	0	402.874	\$ 402.874,45
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 401.051,49	\$ 4.039.682,24	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	4.039.682	\$ 0,00	0	401.051	\$ 401.051,49
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 399.228,52	\$ 4.438.910,77	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	4.438.911	\$ 0,00	0	399.229	\$ 399.228,52
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 395.582,60	\$ 4.834.493,37	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	4.834.493	\$ 0,00	0	395.583	\$ 395.582,60
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 393.759,64	\$ 5.228.253,01	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	5.228.253	\$ 0,00	0	393.760	\$ 393.759,64
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 391.936,68	\$ 5.620.189,69	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	5.620.190	\$ 0,00	0	391.937	\$ 391.936,68
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 388.290,76	\$ 6.008.480,45	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	6.008.480	\$ 0,00	0	388.291	\$ 388.290,76
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 397.405,56	\$ 6.405.886,01	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	6.405.886	\$ 0,00	0	397.406	\$ 397.405,56
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 391.936,68	\$ 6.797.822,69	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	6.797.823	\$ 0,00	0	391.937	\$ 391.936,68
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 390.113,72	\$ 7.187.936,41	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	7.187.936	\$ 0,00	0	390.114	\$ 390.113,72
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 391.936,68	\$ 7.579.873,09	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	7.579.873	\$ 0,00	0	391.937	\$ 391.936,68
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 390.113,72	\$ 7.969.986,80	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	7.969.987	\$ 0,00	0	390.114	\$ 390.113,72
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 390.113,72	\$ 8.360.100,52	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	8.360.101	\$ 0,00	0	390.114	\$ 390.113,72
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 390.113,72	\$ 8.750.214,24	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	8.750.214	\$ 0,00	0	390.114	\$ 390.113,72
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 390.113,72	\$ 9.140.327,96	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	9.140.328	\$ 0,00	0	390.114	\$ 390.113,72
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 386.467,80	\$ 9.526.795,75	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	9.526.796	\$ 0,00	0	386.468	\$ 386.467,80
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 384.644,83	\$ 9.911.440,59	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	9.911.441	\$ 0,00	0	384.645	\$ 384.644,83
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 382.821,87	\$ 10.294.262,46	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	10.294.262	\$ 0,00	0	382.822	\$ 382.821,87
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 380.998,91	\$ 10.675.261,37	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	10.675.261	\$ 0,00	0	380.999	\$ 380.998,91
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 386.467,80	\$ 11.061.729,17	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	11.061.729	\$ 0,00	0	386.468	\$ 386.467,80
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 384.644,83	\$ 11.446.374,00	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	11.446.374	\$ 0,00	0	384.645	\$ 384.644,83
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 379.175,95	\$ 11.825.549,95	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	11.825.550	\$ 0,00	0	379.176	\$ 379.175,95
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 370.061,14	\$ 12.195.611,10	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	12.195.611	\$ 0,00	0	370.061	\$ 370.061,14
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 368.238,18	\$ 12.563.849,28	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	12.563.849	\$ 0,00	0	368.238	\$ 368.238,18
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 368.238,18	\$ 12.932.087,46	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	12.932.087	\$ 0,00	0	368.238	\$ 368.238,18
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 371.884,11	\$ 13.303.971,57	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	13.303.972	\$ 0,00	0	371.884	\$ 371.884,11
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 373.707,07	\$ 13.677.678,63	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	13.677.679	\$ 0,00	0	373.707	\$ 373.707,07
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 368.238,18	\$ 14.045.916,82	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	14.045.917	\$ 0,00	0	368.238	\$ 368.238,18
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 364.592,26	\$ 14.410.509,08	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	14.410.509	\$ 0,00	0	364.592	\$ 364.592,26
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 357.300,41	\$ 14.767.809,49	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	14.767.809	\$ 0,00	0	357.300	\$ 357.300,41
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 353.654,49	\$ 15.121.463,98	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	15.121.464	\$ 0,00	0	353.654	\$ 353.654,49
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 359.123,38	\$ 15.480.587,36	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	15.480.587	\$ 0,00	0	359.123	\$ 359.123,38
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 355.477,45	\$ 15.836.064,81	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	15.836.065	\$ 0,00	0	355.477	\$ 355.477,45
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 353.654,49	\$ 16.189.719,31	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	16.189.719	\$ 0,00	0	353.654	\$ 353.654,49
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 351.831,53	\$ 16.541.550,84	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	16.541.551	\$ 0,00	0	351.832	\$ 351.831,53
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 351.831,53	\$ 16.893.382,37	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	16.893.382	\$ 0,00	0	351.832	\$ 351.831,53
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 351.831,53	\$ 17.245.213,90	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	17.245.214	\$ 0,00	0	351.832	\$ 351.831,53
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 353.654,49	\$ 17.598.868,39	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	17.598.868	\$ 0,00	0	353.654	\$ 353.654,49
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 351.831,53	\$ 17.950.699,92	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	17.950.700	\$ 0,00	0	351.832	\$ 351.831,53
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 350.008,57	\$ 18.300.708,49	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	18.300.708	\$ 0,00	0	350.009	\$ 350.008,57
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 353.654,49	\$ 18.654.362,98	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	18.654.363	\$ 0,00	0	353.654	\$ 353.654,49
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 357.300,41	\$ 19.011.663,40	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	19.011.663	\$ 0,00	0	357.300	\$ 357.300,41
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 0,00	\$ 19.011.663,40	\$ 0,00	\$ 18.229.613,00	19.011.663	\$ 0,00	19.011.663	0	\$ 0,00

La liquidación es la siguiente:

CAPITAL	\$ 18.229.613
INTERESES	\$ 19.011.663
TOTAL	\$ 37.241.276

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. MODIFICAR Y APROBAR la liquidación del crédito con corte a **30 de enero de 2022**, por la suma de **\$37.241.276,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 15-02-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef3eca0ccb1a16b1c7987dd3f88e9c44d1319cc522fc3919f67242f1187baf53**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0469

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPCARVAJAL
DEMANDADO : JOSE FELIPE MANQUILLO MENESES
RADICACION : 76 001 40 03 035 2018 00172 00

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P. en concordancia con el art. 156 del C. S. del T.,

El Juzgado,

UNICO.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por la parte demandada **JOSE FELIPE MANQUILLO MENESES identificado con c.c. 1.061.709.689**, como empleado de **CERVECERIA DEL VALLE S.A. Nit 900136638 dir CALLE 15 25 A 37AUTOPISTA CALI YUMBO. LIBRESE oficio.**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$13.892.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada JAIME SUAREZ ESCAMILLA, abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a5997a98b2d083c11d5c364be9e6b03f48dc79f78557517a2ee94629f710fa**
Documento generado en 11/02/2022 01:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0468

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COVINCOC S.A. cesionario de NEW CREDIT S.A.S. cesionario de BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ALEXANDER GOFREY ARCE RIZO
RADICACION : 76 001 40 03 006 2011 00401 00

Revisado el escrito de cesión de crédito y el presente proceso, se observa que con auto de fecha 13 de diciembre de 2021 fue resuelta tal solicitud.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- AGREGAR sin trámite alguno el escrito que antecede, por haberse aceptado con auto del 13 de diciembre de 2021, la cesión de crédito a favor de COVINOC S.A.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc817147a6bce4f252ddc501fecaa6ac9bd1b0f4e2614cff1f4acc7961e372a**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0509

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACION

:EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
:BANCO DE BOGOTA
:JULIANA MERINO GOMEZ
:76 001 4003 020 2018 00106 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, sin embargo, se verifica que la tasa de interés aplicada es superior a la autorizada, de manera que se modificará en ese concepto.

Tasa de interés 6-02-2018 a 31-10-2020

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 357.288,63	\$ 646.880,47	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	646.880	\$ 0,00	0	357.289	\$ 357.288,63
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 354.154,52	\$ 1.001.034,99	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	1.001.035	\$ 0,00	0	354.155	\$ 354.154,52
may-18	20,44	30,66	2,25	\$ 352.587,47	\$ 1.353.622,46	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	1.353.622	\$ 0,00	0	352.587	\$ 352.587,47
jun-18	20,28	30,42	2,24	\$ 351.020,41	\$ 1.704.642,87	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	1.704.643	\$ 0,00	0	351.020	\$ 351.020,41
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 346.319,24	\$ 2.050.962,11	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	2.050.962	\$ 0,00	0	346.319	\$ 346.319,24
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 344.752,19	\$ 2.395.714,30	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	2.395.714	\$ 0,00	0	344.752	\$ 344.752,19
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 343.185,13	\$ 2.738.899,43	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	2.738.899	\$ 0,00	0	343.185	\$ 343.185,13
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 340.051,02	\$ 3.078.950,45	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	3.078.950	\$ 0,00	0	340.051	\$ 340.051,02
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 338.483,97	\$ 3.417.434,42	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	3.417.434	\$ 0,00	0	338.484	\$ 338.483,97
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 336.916,91	\$ 3.754.351,33	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	3.754.351	\$ 0,00	0	336.917	\$ 336.916,91
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 333.782,80	\$ 4.088.134,13	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	4.088.134	\$ 0,00	0	333.783	\$ 333.782,80
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 341.618,08	\$ 4.429.752,21	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	4.429.752	\$ 0,00	0	341.618	\$ 341.618,08
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 336.916,91	\$ 4.766.669,12	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	4.766.669	\$ 0,00	0	336.917	\$ 336.916,91
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 335.349,86	\$ 5.102.018,97	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	5.102.019	\$ 0,00	0	335.350	\$ 335.349,86
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 336.916,91	\$ 5.438.935,88	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	5.438.936	\$ 0,00	0	336.917	\$ 336.916,91
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 335.349,86	\$ 5.774.285,74	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	5.774.286	\$ 0,00	0	335.350	\$ 335.349,86
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 335.349,86	\$ 6.109.635,60	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	6.109.636	\$ 0,00	0	335.350	\$ 335.349,86
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 335.349,86	\$ 6.444.985,45	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	6.444.985	\$ 0,00	0	335.350	\$ 335.349,86
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 335.349,86	\$ 6.780.335,31	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	6.780.335	\$ 0,00	0	335.350	\$ 335.349,86
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 332.215,74	\$ 7.112.551,05	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	7.112.551	\$ 0,00	0	332.216	\$ 332.215,74
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 330.648,69	\$ 7.443.199,74	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	7.443.200	\$ 0,00	0	330.649	\$ 330.648,69
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 329.081,63	\$ 7.772.281,38	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	7.772.281	\$ 0,00	0	329.082	\$ 329.081,63
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 327.514,58	\$ 8.099.795,95	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	8.099.796	\$ 0,00	0	327.515	\$ 327.514,58
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 332.215,74	\$ 8.432.011,70	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	8.432.012	\$ 0,00	0	332.216	\$ 332.215,74
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 330.648,69	\$ 8.762.660,39	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	8.762.660	\$ 0,00	0	330.649	\$ 330.648,69
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 325.947,52	\$ 9.088.607,91	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	9.088.608	\$ 0,00	0	325.948	\$ 325.947,52
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 318.112,25	\$ 9.406.720,16	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	9.406.720	\$ 0,00	0	318.112	\$ 318.112,25
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 316.545,19	\$ 9.723.265,35	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	9.723.265	\$ 0,00	0	316.545	\$ 316.545,19
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 316.545,19	\$ 10.039.810,54	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	10.039.811	\$ 0,00	0	316.545	\$ 316.545,19
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 319.679,30	\$ 10.359.489,84	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	10.359.490	\$ 0,00	0	319.679	\$ 319.679,30
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 321.246,36	\$ 10.680.736,20	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	10.680.736	\$ 0,00	0	321.246	\$ 321.246,36
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 316.545,19	\$ 10.997.281,39	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	10.997.281	\$ 0,00	0	316.545	\$ 327.096,70
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 0,00	\$ 10.997.281,39	\$ 0,00	\$ 15.670.554,00	10.997.281	\$ 0,00	10.997.281	0	\$ 0,00

La liquidación es la siguiente:

CAPITAL	\$ 15.670.554
INTERESES	\$ 10.997.281
TOTAL	\$ 26.667.835

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. MODIFICAR Y APROBAR la liquidación del crédito con corte a **31 de octubre de 2020**, por la suma de **\$26.667.835,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 15-02-2022, 8 am

**JORGE MUÑOZ
GUTIERREZ**

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b54c2921d1470a74906aba7af2bbda0ea9f1977b2ce9a6f635911c52cc78af**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0450

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :EN EFECTIVO S.A.S.
DEMANDADO :VIRGINIA SUAREZ ROJAS
RADICACION :76 001 4003 028 2019 00222 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso,

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **28 de febrero de 2021**, por la suma de **\$1.372.421,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 15-02-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e997cf3ff8f08b90a364a662a3b625ce475ea053fbedd894ebf33d348f17bc**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0466

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO :KAREN LORENA GONZALEZ RIVAS
RADICACION :76 001 4003 015 2018 00895 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso,

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **30 de agosto de 2021**, a saber:

1. CREDITO 1 en la suma de \$27.892.126,36 M/CTE
2. CREDITO 2 en la suma de \$90.981.010,86 M/CTE

Total, liquidado, \$118.873.137,22 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 15-02-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec492ac07d1cd67e5d4b72b3497cf38f0b4c287dd05406a45b0a5271168bbda**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0463

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :ORBISCOOP A Y C
DEMANDADO :PIEDAD CLAVIJO TRUJILLO C.C. 66.862.983
RADICACION :76001-40-03-026-2017-00252-00

Solicita la demandante entrega de títulos a su favor. Se observa que no existen retenciones efectuadas para este proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 15-02-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

2

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **1033836f5302fb487f44c3466b126629815654a67acc05f9e74408544deb1042**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0506

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :ADMINISTRACIONES E INVERSIONES COMERCIALES S.A.
ADEINCO S.A.
DEMANDADO :RUBIEL JIMENEZ MOPAN – JOSE FERNANDO HOYOS
CHICANGANA
RADICACION :76 001 4003 028 2019 00204 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **4 de enero de 2021**, por la suma total de **\$9.739.437,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 15-02-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e366225dbbb205ff7ce09f62ee127ba7c5b0c59648bc5df6991ac096906d1ea1**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0516

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO POPULAR
DEMANDADO :GUILLEM O LEON VIDAL VELEZ
RADICACION :76 001 4003 013 2019 00623 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso,

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. APROBAR la liquidación del crédito con corte a 28 de octubre de 2021 por la suma de **\$138.998.428,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 15-02-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4c83d190408d350b040b5205c6edc694da29e690f0866a37281e768b32936d8**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0473

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. -FNG
DEMANDADO : MARIA EDITH CARABALI LASSO
RADICACION : 76 001 40 03 026 2019 01354 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la abogada **CAROLINA HERNANDEZ QUICENO**, identificada con la c.c. 38.559.929 y T.P. 159.873 del C.S.J., en su calidad de apoderada Judicial del demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **725d651904dcfc1ae432fd44003e61481e74e9867f68c503607d1741932865c1**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0464

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO :DAGNNY VARGAS CANTILLO
RADICACION :76 001 4003 020 2018 00946 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso,

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **28 de febrero de 2021**, por la suma de **\$25.169.584,87 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 15-02-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98808dca2e2deec435ca8480ddc7b6e73735bc56eebac3cc28fa8e644996ad78**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0457

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :GARANTIAS COMUNITARIAS S.A.
DEMANDADO :TERESITA DE JESUS OCAMPO SALAZAR
RADICACION :76 001 4003 029 2019 00465 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso,

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **21 de mayo de 2021**, por la suma de **\$63.432.275,27 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 15-02-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1374e0d4ee4ef07f64e60e890fb1e1560ba6ba250224fdb26284d6e5578ea9f6**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0448

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON
DEMANDADO :NUBIA CASTAÑO OSORIO
RADICACION :76 001 4003 002 2019 00872 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso,

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **25 de agosto de 2021**, por la suma de **\$4.641.250,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 15-02-2022, 8 am

**JORGE MUÑOZ
GUTIERREZ**

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a237361a36fe40a69a820b9a5d1b7f60e7e04e7b2bd0a1c86282d4bc6cfc6a**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

No se encuentran registrados embargos de remanentes.
La Sustanciadora,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0460

PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

RADICACION

:EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

:COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS
MUNICIPALES DE CALI – COOTRAEMCALI

:CARMEN ANDREA LLANOS VEGA

:76 001 4003 028 2018 00198 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, sin embargo, se imputarán los abonos reportados a saber:

5 de noviembre de 2019	500.000,00
2 de enero de 2020	262.000,00
28 de febrero de 2020	200.000,00
3 de marzo de 2020	200.000,00

Aplicación de abonos:

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULAD O	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR ALABONO	X	X	INTERESES MES A MES
ene-18	20,69	31,04	2,28	\$ 28.756,84			\$ 56.677,04	\$ 0,00	\$ 1.261.265,00	56.677	\$ 0,00	0	28.757	\$ 28.756,84
feb-18	21,01	31,52	2,31	\$ 29.135,22			\$ 85.812,26	\$ 0,00	\$ 1.261.265,00	85.812	\$ 0,00	0	29.135	\$ 29.135,22
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 28.756,84			\$ 114.569,11	\$ 0,00	\$ 1.261.265,00	114.569	\$ 0,00	0	28.757	\$ 28.756,84
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 28.504,59			\$ 143.073,69	\$ 0,00	\$ 1.261.265,00	143.074	\$ 0,00	0	28.505	\$ 28.504,59
may-18	20,44	30,66	2,25	\$ 28.378,46			\$ 171.452,16	\$ 0,00	\$ 1.261.265,00	171.452	\$ 0,00	0	28.378	\$ 28.378,46
jun-18	20,28	30,42	2,24	\$ 28.252,34			\$ 199.704,49	\$ 0,00	\$ 1.261.265,00	199.704	\$ 0,00	0	28.252	\$ 28.252,34
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 27.873,96			\$ 227.578,45	\$ 0,00	\$ 1.261.265,00	227.578	\$ 0,00	0	27.874	\$ 27.873,96
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 27.747,83			\$ 255.326,28	\$ 0,00	\$ 1.261.265,00	255.326	\$ 0,00	0	27.748	\$ 27.747,83
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 27.621,70			\$ 282.947,98	\$ 0,00	\$ 1.261.265,00	282.948	\$ 0,00	0	27.622	\$ 27.621,70
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 27.369,45			\$ 310.317,43	\$ 0,00	\$ 1.261.265,00	310.317	\$ 0,00	0	27.369	\$ 27.369,45
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 27.243,32			\$ 337.560,76	\$ 0,00	\$ 1.261.265,00	337.561	\$ 0,00	0	27.243	\$ 27.243,32
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 27.117,20			\$ 364.677,96	\$ 0,00	\$ 1.261.265,00	364.678	\$ 0,00	0	27.117	\$ 27.117,20
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 26.864,94			\$ 391.542,90	\$ 0,00	\$ 1.261.265,00	391.543	\$ 0,00	0	26.865	\$ 26.864,94
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 27.495,58			\$ 419.038,48	\$ 0,00	\$ 1.261.265,00	419.038	\$ 0,00	0	27.496	\$ 27.495,58
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 27.117,20			\$ 446.155,67	\$ 0,00	\$ 1.261.265,00	446.156	\$ 0,00	0	27.117	\$ 27.117,20
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 26.991,07			\$ 473.146,75	\$ 0,00	\$ 1.261.265,00	473.147	\$ 0,00	0	26.991	\$ 26.991,07
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 27.117,20			\$ 500.263,94	\$ 0,00	\$ 1.261.265,00	500.264	\$ 0,00	0	27.117	\$ 27.117,20
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 26.991,07			\$ 527.255,01	\$ 0,00	\$ 1.261.265,00	527.255	\$ 0,00	0	26.991	\$ 26.991,07
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 26.991,07			\$ 554.246,08	\$ 0,00	\$ 1.261.265,00	554.246	\$ 0,00	0	26.991	\$ 26.991,07
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 26.991,07			\$ 581.237,16	\$ 0,00	\$ 1.261.265,00	581.237	\$ 0,00	0	26.991	\$ 26.991,07
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 26.991,07			\$ 608.228,23	\$ 0,00	\$ 1.261.265,00	608.228	\$ 0,00	0	26.991	\$ 26.991,07
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 26.738,82			\$ 634.967,04	\$ 0,00	\$ 1.261.265,00	634.967	\$ 0,00	0	26.739	\$ 26.738,82
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 26.612,69	5-nov-19	\$ 500.000,00	\$ 139.402,49	\$ 0,00	\$ 1.261.265,00	639.402	\$ 22.177,24	0	26.613	\$ 26.612,69
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 26.486,57			\$ 188.066,30	\$ 0,00	\$ 1.261.265,00	188.066	\$ 0,00	0	26.487	\$ 26.486,57
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 26.360,44	2-ene-20	\$ 262.000,00	\$ 0,00	\$ 72.176,34	\$ 1.189.088,66	189.824	\$ 23.195,16	0	24.953	\$ 24.952,52
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 25.208,68	28-feb-20	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 153.276,74	\$ 1.035.811,92	46.723	\$ 1.463,95	0	24.992	\$ 24.992,05
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 21.855,63	3-mar-20	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 196.350,49	\$ 839.461,43	3.650	\$ 15.941,37	0	18.127	\$ 18.126,94
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 17.460,80			\$ 33.402,17	\$ 0,00	\$ 839.461,43	33.402	\$ 0,00	0	17.461	\$ 17.460,80
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 17.041,07			\$ 50.443,24	\$ 0,00	\$ 839.461,43	50.443	\$ 0,00	0	17.041	\$ 17.041,07
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 16.957,12			\$ 67.400,36	\$ 0,00	\$ 839.461,43	67.400	\$ 0,00	0	16.957	\$ 16.957,12
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 16.957,12			\$ 84.357,48	\$ 0,00	\$ 839.461,43	84.357	\$ 0,00	0	16.957	\$ 16.957,12
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 17.125,01			\$ 101.482,49	\$ 0,00	\$ 839.461,43	101.482	\$ 0,00	0	17.125	\$ 17.125,01
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 17.208,96			\$ 118.691,45	\$ 0,00	\$ 839.461,43	118.691	\$ 0,00	0	17.209	\$ 17.208,96
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 16.957,12			\$ 135.648,57	\$ 0,00	\$ 839.461,43	135.649	\$ 0,00	0	16.957	\$ 16.957,12
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 16.789,23			\$ 152.437,80	\$ 0,00	\$ 839.461,43	152.438	\$ 0,00	0	16.789	\$ 16.789,23
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 0,00			\$ 152.437,80	\$ 0,00	\$ 839.461,43	152.438	\$ 0,00	152.438	0	\$ 0,00

CAPITAL	1.261.265,00
INTERESES	977.959,00
TOTAL, ABONOS	\$ 1.162.000
APLICACION ABONOS	
INTERESES ABONADOS	\$ 740.196
ABONO CAPITAL	\$ 421.804
SALDO CAPITAL	\$ 839.461
SALDO INTERESES A 30-11-2020	\$ 152.438
TOTAL k+int.	\$ 991.899

Se verifica la existencia de depósitos para este asunto en la cuenta única judicial por **\$2.839.742,00 M/CTE.**

De manera que se actualizará la liquidación con imputación de intereses a la fecha de esta providencia a fin de verificar si con el dinero recaudado se cumple la obligación a cargo de la parte ejecutada.

La liquidación es la siguiente:

SALDO CAPITAL	\$ 839.461
Interés a 30-11-2020	\$ 152.438
Interés de 1-12-2020 a la fecha	\$ 235.709
TOTAL	\$ 1.227.608

Las costas están tasadas en **\$336.500,00 m/cte**

Representa esto que la obligación a cargo de la parte ejecutada asciende a la suma de **\$1.564.108,00 M/CTE**, y que con los dineros retenidos a la fecha se cubre la obligación.

Por tanto, se aprobará la modificación a la liquidación, ordenando el pago al demandante de **\$1.564.108,00 M/CTE** y en consecuencia se dispondrá la terminación del proceso y demás ordenamientos pertinentes.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **14 de febrero de 2021**, por la suma de **\$1.227.608,00 M/CTE**

SEGUNDO. ENTREGAR al demandante **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – COOTRAEMCALI** Nit. 890.301.278-1 la suma de **\$1.564.108,00 M/CTE**, como pago de la obligación, a saber:

ENTREGAR	\$ 1.564.108,00							
469030002705638	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO EN	22/10/2021	NO APLICA	\$ 218.615,00		
469030002705639	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO EN	22/10/2021	NO APLICA	\$ 218.615,00		
469030002705640	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO EN	22/10/2021	NO APLICA	\$ 218.615,00		
469030002705641	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO EN	22/10/2021	NO APLICA	\$ 248.435,00		
469030002705642	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO EN	22/10/2021	NO APLICA	\$ 218.615,00		
469030002705643	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO EN	22/10/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00		
						\$ 1.365.146,00		

Para completar el valor a pagar se ordena el siguiente fraccionamiento:

469030002705644	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO EN	22/10/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
1	\$ 198.962,00	AL DEMANDANTE				
2	\$ 43.289,00	AL DEMANDADO				

Una vez se identifiquen los números de títulos que se generaran en el fraccionamiento procédase a entregar el título por **\$198.962,00 M/CTE** al demandante **COOPERATIVA DE**

TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – COOTRAEMCALI Nit. 890.301.278-1.

A través del área de títulos infórmese al demandante la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico: fepal6421@gmail.com

TERCERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO prendario** propuesto por **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – COOTRAEMCALI** contra **CARMEN ANDREA LLANOS VEGA C.C. 66.847.595** por pago total de la obligación.

CUARTO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado.

EMBARGO del 30% de la pensión que recibe la demandada en COLPENSIONES	Oficio No. 02590 de 29 de julio de 2019 del JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a COLPENSIONES. Oficio No. 2816 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 del JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI al pagador, para la continuidad de la medida.
---	---

El demandado interesado, una vez ejecutoriado el auto podrá solicitar el envío del oficio a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.1. DEVOLVER a la demandada **CARMEN ANDREA LLANOS VEGA C.C. 66.847.595**, los dineros que corresponden al excedente del pago ordenado en el numeral SEGUNDO de esta providencia, a saber:

469030002705645	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO EN	22/10/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002705646	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO EN	22/10/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002705647	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO EN	22/10/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002707765	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO EN	27/10/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002707766	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO EN	27/10/2021	NO APLICA	\$ 263.341,00

Igualmente se devolver a la ejecutada aquel título que surja del fraccionamiento ordenado en el mismo numeral, por la suma de **\$43.289,00 M/CTE.**

A través del área de títulos infórmese a la demandada la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico: carmenandreallanosvega29@gmail.com

QUINTO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia de pago pago total de la obligación, previa cancelación del arancel judicial.

Para información sobre pago de arancel judicial y retiro de desglose de documentos debe escribir al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 15-02-2022,8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

**Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2310ad7df48de75dd77100a37c3534be5f98ad9af46a19e2349c25c2b49a37**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0472

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : RODOLFO SOTO MARTINEZ
RADICACION : 76 001 40 03 027 2019 00044 00

Vista la solicitud que antecede.

el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Por secretaría librese el despacho comisorio ordenado auto de fecha 24 de Julio de 2020, a fin de que se practique la diligencia de secuestro del vehículo de placas DTQ-284.

SEGUNDO.- RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante CARLOS ALBERTO BORRERO CORDOBA, a la abogada ***YAMILETH ZUÑIGA CARDONA, quien porta la T.P. No. 269.816 expedida por el C.S.J.*** conforme a las voces del memorial poder a ella conferido y para los fines indicados en el mismo, de conformidad con lo consagrado en el art. 74 del C.G. del P..-

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ced2340090b75ea97946d95d3d4ff17c65e93a7621121085d161e02455f122**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0458

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :ELIZABETH ERAZO BUITRAGO
DEMANDADO :FRANELBER VALVERDE MAFLA c.c. 1.144.157.575
RADICACION :760014003 028 2019 0049700

La liquidación del crédito con corte a 30 de noviembre de 2021 por la suma de \$8.722.120,00 M/CTE y las costas están tasadas en \$520.200,00 M/CTE

Se oficiará al pagador de **TELECENTER PANAMERICANA CALI -DIRECTV MEGA** para la continuidad de la medida.

Por ser la oportunidad procesal de decidir sobre entrega de títulos al demandante en la forma solicitada, esto es, con abono a la cuenta de **BANCO CAJA SOCIAL No. 24110365554** activa desde el 9 de diciembre de 2021, cuyo titular es la apoderada del demandante con facultad para recibir **DRA. LINA MARCELA BUENDIA ERAZO CC 1.143.848.414**, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante los dineros retenidos para el proceso, a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. LINA MARCELA BUENDIA ERAZO CC 1.143.848.414**, con abono a la cuenta de que es titular del **BANCO CAJA SOCIAL No. 24110365554**:

Títulos para entregar:

469030002696895	31976988	ELIZABETHERAZO BUITRAGO	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2021	NO APLICA	\$ 282.327,00
469030002696896	31976988	ELIZABETHERAZO BUITRAGO	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2021	NO APLICA	\$ 282.327,00
469030002696897	31976988	ELIZABETHERAZO BUITRAGO	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2021	NO APLICA	\$ 282.327,00
469030002696898	31976988	ELIZABETHERAZO BUITRAGO	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2021	NO APLICA	\$ 571.023,00

9/02/202211:53 a. m.

Total Valor \$ 1.418.004,00

A través del área de títulos infórmese la gestión cumplida al correo electrónico del demandante: lina-093@hotmail.com

SEGUNDO. OFICIAR al pagador de **TELECENTER PANAMERICANA CALI -DIRECTV MEGA**, solicitándole la continuidad de la medida de embargo decretada sobre la quinta parte de lo que exceda el s,m,m,l.v devengado por **FRANELBER VALVERDE MAFLA c.c. 1.144.157.575**, comunicado por oficio No. 3132 de 29 de agosto de 2019; efectuando retenciones al proceso **EJECUTIVO** de **ELIZABETH ERAZO BUITRAGO** contra **FRANELBER VALVERDE MAFLA c.c. 1.144.157.575 RADICACION 760014003 028 2019 0049700**, a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI).

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 15-02-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

**Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f496cb048944b1bf8ea6dc7757a18efff7bb011dddc9b6c4810d3ff4afb3cd10**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0454

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CENTRO COMERCIAL EL DIAMANTE I P.H.
DEMANDADO :MARLENY FUENTES ALONSO
RADICACION :76 001 40 03 030 2017 00863 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso,

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **1 de julio de 2021**, por la suma de **\$16.642.351,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 15-02-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc37c9c3ad6829493567b8556d672fa94189b92d9968b507d744362f96ea4c32**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0518

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE
LA SEGURIDAD SOCIAL COOFAMILIAR
DEMANDADO :ALEJANDRO MANRIQUE CASTILLO
RADICACION :76 001 4003 002 2019 00923 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso,

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. APROBAR la liquidación del crédito con corte de 30 de octubre de 2021 por la suma de **\$3.761.428,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior**

Fecha: 15-02-2022,8 am

**JORGE MUÑOZ
GUTIERREZ**

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff9d10d73b7e3e26d6620a081dfbf9792c817b7a4890e6f07c0d11e1e5f3c9e**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0482

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JESUS ANTONIO RODRIGUEZ BENAVIDES
RADICACION : 76 001 40 03 013 2019 00631 00

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita que se remita el oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- Por secretaría reproducirse y remítase el oficio ordenado en auto de fecha 03 de marzo de 2020 del Juzgado de origen, dirigido a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá**; remítase con copia al abogado de la parte actora JAIME SUAREZ ESCAMILLO, al correo electrónico abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1010050e5ddcbbbec80a57461d87e7e8dacee0edd2643866035bcf17af3c7f2**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0483

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : VERONICA RAMIREZ
DEMANDADO : MONICA MARCELA SALAZAR PEÑA
RADICACION : 76 001 40 03 012 2019 00569 00

El abogado de la parte actora allega al expediente copia de la diligencia de secuestro realizada el día 17 de diciembre de 2021, por el Inspector de Policía Municipal de DAGUA – VALLE.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR al expediente la diligencia de secuestro aportada por el abogado CARLOS DARIO ZAPATA CARO.

SEGUNDO.- OFICIAR al Inspector de Policía Municipal de Dagua – Valle, a fin de que se sirva remitir de manera perentoria el despacho comisorio N°. 011 ordenado por el Juzgado 12 Civil Municipal de Cali, con la totalidad de los documentos que sirvieron de soporte para llevar a cabo la diligencia de secuestro realizada el día 17 de diciembre de 2021. Líbrese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e8683482c0281e899fb425b23c6e9d75f397a1d147cba26ebb2c522064ebcbb**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0498

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE CESIONARIO DE BANCO
PICHINCHA S.A.**
DEMANDADO : MARIA DOMINGA CAICEDO GIL
RADICACION : 76 001 40 03 015 2018 00008 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- RECONOCER personería como apoderada judicial de la demandada MARIA DOMINGA CAICEDO GIL, a la abogada LUZ BEATRIZ PELAEZ HERNANDEZ, quien porta la T.P. No. 299.317 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a ella conferido y para los fines indicados en el mismo, de conformidad con lo consagrado en el art. 74 del C.G. del P..-

**POR SECRETARIA REMITASE AL A APODERADA JUDICIAL LOS OFICIOS QUE
COMUNICAN EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES**
abogado@grupoconsultordeoccidenteltda.com

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a5089ed1169bbdf8f0be9307a6ad1c5026130e806ad1c7a595d2e1e221ad83**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0487

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ILAN LECHTER REYDBURD, ALEJANDRA MEJIA MUÑOZ y
LECHTER AMERICAS COLOMBIA S.A.S.
RADICACION : 76 001 40 03 027 2019 00851 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la abogada ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, identificado con la c.c. 66.953.032 y T.P. 92.270 del C.S.J., en su calidad de apoderado Judicial del demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05310d59e14a8dc746e9439cbb062a5828663a1f0c41b8385a12ce0a724d3e4**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0511

PROCESO :EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL “COOFAMILIAR”
DEMANDADO :LUIS HERNANDO MOSQUERA CAICEDO – LILIANA LARRAHONDO – MARIA JUANA CAICEDO
RADICACION :76 001 4003 014 2020 00028 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, sin embargo, se observa que la misma no sigue los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago contenido en auto No. 369 de 19 de febrero de 2020 de emitido por el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, pues incluye concepto de intereses desde octubre de 2019 cuando en la citada providencia solo se autorizaron desde el **2 de octubre de 2020**. De manera que en esos términos se modifica la liquidación aportada

Tasación de intereses desde 2-10-2020 a 31-05-2021

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 188.742,22	\$ 366.663,22	\$ 0,00	\$ 9.437.111,00	366.663	\$ 0,00	0	188.742	\$ 188.742,22
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 184.967,38	\$ 551.630,60	\$ 0,00	\$ 9.437.111,00	551.631	\$ 0,00	0	184.967	\$ 184.967,38
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 183.079,95	\$ 734.710,55	\$ 0,00	\$ 9.437.111,00	734.711	\$ 0,00	0	183.080	\$ 183.079,95
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 185.911,09	\$ 920.621,64	\$ 0,00	\$ 9.437.111,00	920.622	\$ 0,00	0	185.911	\$ 185.911,09
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 184.023,66	\$ 1.104.645,30	\$ 0,00	\$ 9.437.111,00	1.104.645	\$ 0,00	0	184.024	\$ 184.023,66
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 183.079,95	\$ 1.287.725,25	\$ 0,00	\$ 9.437.111,00	1.287.725	\$ 0,00	0	183.080	\$ 183.079,95
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 182.136,24	\$ 1.469.861,50	\$ 0,00	\$ 9.437.111,00	1.469.861	\$ 0,00	0	182.136	\$ 182.136,24
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 0,00	\$ 1.469.861,50	\$ 0,00	\$ 9.437.111,00	1.469.861	\$ 0,00	1.469.861	0	\$ 0,00

La liquidación es la siguiente:

CAPITAL	\$ 9.437.111
INTERESES	\$ 1.469.862
TOTAL	\$ 10.906.973

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR Y APROBAR la liquidación del crédito con corte a **31 de mayo de 2021**, por la suma de **\$10.906.973,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

Ejecutoriado este auto, ingrese a Despacho para generar las ordenes de pago que correspondan.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 15-02-2022,8 am

JORGE MUÑOZ
GUTIERREZ

Firmado Por:

**Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ffe368519dd480146c6a6c62e4d3c3a44c821519d1a15e739bfcff05d8fa1fc**
Documento generado en 11/02/2022 03:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0470

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FABIO ROBERTO LOPEZ DUARTE
DEMANDADO : WORLD WEIGHING INSTRUMENTS DE COLOMBIA SAS. Nit. 900736414
HAROLD DAVID IBARGUEN ARAUZ -CC 16.464.489
JESSICA ANDREA LOPEZ -CC 1.143.830.561
RADICACION : 76 001 40 03 033 2020 00144 00

Se allega respuesta de GRUPO ÉXITO frente a comunicación de medida de embargo, igualmente se observa que existen a la fecha 2 depósitos judiciales para este asunto, los que se entregaran una vez las partes alleguen la respectiva liquidación del crédito.

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por el GRUPO ÉXITO.

DEMANDADO: WORLD WEIGHING INSTRUMENTS DE COLOMBIA SAS NIT. 900736414
CONSECUTIVO EMBARGO EN SAP: 00000641
N° OFICIO: 2577
FECHA OFICIO: 07 de diciembre 2021
FILIAL: Almacenes Exito SA

Cordial saludo,

En relación con el Oficio No. 2577 emanado de su despacho el día 07 de diciembre de 2021 y radicado en nuestros almacenes el día 09 de diciembre de 2021, según el cual se ordena efectuar las respectivas retenciones y pagos a órdenes de su Juzgado serán depositados a la cuenta de Depósitos Judiciales que tiene su despacho en el Banco Agrario de Colombia, por causa del embargo de los dineros que perciba o llegare a percibir el demandado, me permito manifestarle que:

El demandado WORLD WEIGHING INSTRUMENTS DE COLOMBIA SAS NIT 900736414 Es acreedor nuestro y por tanto Almacenes Éxito S.A procedió de conformidad a registrar el embargo de los créditos que se tienen o se llegaren a tener con él límite de la medida de acuerdo con oficio 1764 del 18 de noviembre 2020 y radicado 760014003033-2020-00144-00. Los cuáles serán consignados en la cuenta No. 760012041700 Banco Agrario de Colombia a nombre de su despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

**Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6391fade5b2c268e5b400a411f26e4f588df028b5396e6984e9802698a278976**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0493

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL**
DEMANDADO : NEHEMIAS LUCUMI
RADICACION : 76 001 40 03 022 2010 00442 00

Vista la renuncia de poder, presentada por el abogado RAMIRO GARCIA BARBOSA, el Juzgado,

RESUELVE:

Sobre la renuncia al poder, al tenor del art. 76 del CGP, se advierte al memorialista, que esta no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (art., 76 CGP), así entonces deberá acreditar que diligenció escrito en ese sentido ante su mandatario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0896ff3deae8426a9b9550c67516e1d7e1d99c4d4a3c53479bce09dd476a654e**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0481

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JAIRO DE JESUS CANO RIASCOS
DEMANDADO : RAMIRO CERON GOMEZ
RADICACION : 76 001 40 03 017 2018 00010 00

Solicita la parte actora que no se fije nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, ya que las partes se encuentran adelantando negociaciones para llegar a un acuerdo de pago.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre y conste la solicitud que hace la parte actora de no fijar para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50164340cd697ee50ee417381b07f6b1a81569f2c346b4421a3663a5253a5576**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0499

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : INVERSIONES TRIANA S.A.S.
DEMANDADO : LIGA ANTIOQUEÑA DE VOLEIBOL
RADICACION : 76 001 40 03 013 2019 00741 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- Reproducir el oficio dirigido al Banco Pichincha, a fin de comunicar, *“que dentro del asunto en referencia, se ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN y se dispuso de la remisión del expediente a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI. En consecuencia y como la medida cautelar decretada sigue en firme, la misma deberá continuarse a órdenes de la citada oficina efectuando las consignaciones en la cuenta: Nombre de la cuenta **OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI 760012041700** Sírvese proceder de conformidad. En el caso que la presente comunicación fuese enviada a la dependencia que no corresponda, por favor remitirla a quien deba proceder respecto de lo aquí indicado”*.

Líbrese y remítase el oficio ordenado en esta providencia, indicando la identificación del demandado **LIGA ANTIOQUEÑA DE VOLEIBOL NIT. 890.907.479-7**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0621108425aba4e9711241abe52ebc4790bbf343d470d2b3028a02ddd5b5ce30**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0512

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :SIDOC S.A.S.
DEMANDADO :ADOLFO LEON VARGAS
RADICACION :76 001 4003 013 2020 00183 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso,

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **15 de enero de 2021**, por la suma de **\$20.910.677,28 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 15-02-2022, 8 am

**JORGE MUÑOZ
GUTIERREZ**

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648e0e22d6615994f46cd138afaf7e63ff3521e1ff40a1e68bc98add325ac5c3**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0490

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14
DEMANDADO : MARTHA CECILIA BLASHKE RUIZ
RADICACION : 76 001 40 03 024 2019 01147 00

Revisado el avalúo catastral aportado por la parte actora,

el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Del **AVALUO CATASTRAL** que obra a folio 184 del expediente, del inmueble con matrícula inmobiliaria N°.370-374523, por la suma de **\$104.244.000.00 M/cte**, valor del avalúo más el incremento del 50%, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P. por el término de DIEZ (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

SEGUNDO.- Vencido el término vuelva al despacho para resolver sobre la fijación de fecha de remate.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3076b009c5f3d1fe306a07f107e4038f29bed2a297e808d8e8d4e48a63c97e**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0465

PROCESO
DEMANDANTE

DEMANDADO
RADICACION

:EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
:COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO
MUTUAL“COOMUTUAL”
:ADELFA AGUDELO DE LOPEZ CC. 29049472
:760014003 016 2020 00078 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, sin embargo, se efectuaran modificaciones que implica tomar en cuenta la liquidación del crédito en firme y se ajustaran los intereses a lo autorizado en el mandamiento de pago.

La liquidación del crédito con corte a 10 de mayo de 2021 por la suma de \$9.445.047,00 M/CTE y las costas \$481.600,00 M/CTE. Se efectuaron entregas el 5 de noviembre de 2021 \$3.510.887,00 m/cte.

Aplicado el abono se refleja así la liquidación:

SALDO CAPITAL	\$ 6.721.056	
	\$ 2.723.991	
SALDO INTERESES	\$ 769.852	
DEUDA TOTAL	\$ 10.214.899	
ABONO	\$3.510.887,00	
APLICACIÓN		
INTERES	\$ 3.493.843	
SALDO INTERESES	0	
A CAPITALA	\$ 17.043,84	
CAPITAL	\$ 6.704.012,16	10/11/2021

SALDO CAPITAL	\$ 6.747.012	31/12/2021
SALDO INTERESES	\$ 223.911	
TOTAL	\$ 6.970.923	

Representa la aplicación del abono que el capital en adelante es de **\$6.747.012,00 M/CTE**

Se verifica la existencia de títulos retenidos para este asunto, por tanto, se dispondrá su entrega al demandante como abono a la obligación; y se solicitará la conversión de aquellos que aun reposen en la cuenta del juzgado de origen.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR Y APROBAR la liquidación del crédito con corte a 31 de diciembre de 2021, por la suma de **\$6.970.923,00 M/CTE (K+Int)**. Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

SEGUNDO. ENTREGAR al demandante **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO MUTUAL – COOPMUTUAL NIT. 900479582-6**, los siguientes títulos como abono a la deuda.

469030002707354	9004795826	COOMUTUAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 250.748,00
469030002717668	9004795826	COOMUTUAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	\$ 523.306,00
469030002729875	9004795826	COOMUTUAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	\$ 261.638,00
469030002737777	9004795826	COOMUTUAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2022	NO APLICA	\$ 288.000,00

9/02/2024:02 p. m.

Total Valor \$ 1.323.692,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de las órdenes de pago al correo electrónico: olga.londono@ahoracontactcenter.com

TERCERO. SOLICITAR AL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que convierta a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL “COOMUTUAL” CONTRA ADELFA AGUDELO DE LOPEZ C.C. 29049472 RADICACION 760014003 **016 2020 00078 00**

El Juzgado de origen deberá comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co **OFICIESE.**

Por secretaria envíese al **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a su correo institucional, déjese la pertinente constancia.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 15-02-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **771c688ba5667eb6ee39ab07d350594474da06ac80c87c6285f9dc9126f4d37e**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0486

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : LUIS ALBERTO VILLA HENAO
RADICACION : 76 001 40 03 029 2015 01044 00

Visto el escrito que antecede y teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra terminado por desistimiento tácito, con auto de fecha 12 de enero de 2022,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por CALIPARKING MULTISER

# INVENTARIO	PLACA	CLASE	FECHA INGRESO	FECHA DE CORTE INFORME	DÍAS	MESES	SUBTOTAL	IVA DEL 19%	TOTAL
5370	UBU447	AUTOMOVIL	3/02/2021	31/12/2021		11	\$ 3.355.154	\$ 637.479	\$ 3.992.633
5729	MAZ876	CAMIONETA	28/06/2021	31/12/2021	3	6	\$ 2.216.544	\$ 421.143	\$ 2.637.687
5977	FJL653	CAMIONETA	7/09/2021	31/12/2021		4	\$ 1.433.128	\$ 272.294	\$ 1.705.422

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1a83f371a7068f38be73856a7bc3db1bc236fd3bdaa4a6001c744190bc9567**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0467

PROCESO :EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO W S.A.
DEMANDADO :ORFELINA FRANCO USSA
RADICACION :76 001 4003 009 2019 00267 00

Se aporta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 15-02-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **ba094e5f53f671554160b184684cea77cbf811d3ad56714359d546ef7304bd48**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0497

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO : BETSY CAROLINA SAAVEDRA
RADICACION : 76 001 40 03 016 2020 00288 00

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora solicita que se libre nuevamente el despacho comisorio, pero que se comisione a los Juzgados Civiles Municipales con Funciones de Comisiones Civiles – Reparto, de conformidad con el ACUERDO N°. PCSJA20-11650 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- PARA QUE SE LLEVE A CABO LA DILIGENCIA INSERTA EN DESPACHO COMISORIO CND/004/083/2022 del 24 de enero de 2022 se COMISIONA a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES CON FUNCIONES DE COMISIONES CIVILES (reparto). Confiérase al comisionado expresa facultad para SUBCOMISIONAR a la dependencia administrativa que considere idónea para tal efecto, con los insertos del caso. Igualmente, se le confieren las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso.

Se fija como honorarios al secuestre \$200.000,00 M/CTE.

Líbrese el respectivo despacho comisorio. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite de la comisión y aportará copias y demás información útil para el éxito de la misma.

INSERTESE ESTÁ PROVIDENCIA EN EL MENCIONADO COMISORIO.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada ILSE POSADA GORDON iposada@posadaasesores.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

**Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b35c6c3b1a851afe0a03cd9acf708d7e37334019f17d1e86872a281cd17db2f**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0515

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS
MUNICIPALES DE CALI Y OTROS - COOTRAEMCALI
DEMANDADO :FREDDY ENRIQUE ORDOÑEZ
RADICACION :76 001 4003 002 2018 00220 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso,

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. APROBAR la liquidación del crédito con corte a 31 **de octubre de 2021**, por la suma de **\$57.177.385,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 15-02-2022, 8 am

**JORGE MUÑOZ
GUTIERREZ**

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d2776151500b9624a4fa0c62410c2c532d2a1b856b473ec7a83867d4ff4e04f**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0504

PROCESO :EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
DEMANDANTE :COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
DEMANDADO :ELMER FABIO GARCIA ROJAS
RADICACION :76 001 40 03 030 2019 00532 00

Solicita el demandado devolución de dineros por excedente a su favor. El proceso se encuentra terminado desde el 16 de noviembre de 2021.

El Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. ENTREGAR al demandado **ELMER FABIO GARCÍA ROJAS C.C. # 16.580.445** de Cali, los dineros retenidos para el proceso y que corresponde al excedente a su favor:

469030002717549	8040155827	COOMUNIDAD COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	\$ 2.577.924,00
469030002729762	8040155827	COOMUNIDAD COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	\$ 1.206.687,00

Total Valor \$ 3.784.611,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de las órdenes de pago al correo electrónico: elmerfgarcia@hotmail.com

SEGUNDO. OFICIAR al JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI que convierta a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) los títulos retenidos para el proceso con **RADICACION No. 76 001 40 03 030 2019 00532 00**, EJECUTIVO de **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD** contra **ELMER FABIO GARCÍA ROJAS C.C. # 16.580.445**.

Informe cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada. OFICIESE.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación al correo institucional de forma oportuna.

Una vez registrados los depósitos en la cuenta única se dispondrá su entrega al demandado.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 15-02-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

**Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73335f43378edc9f479a9752a0b2ba8b186bd9c96941c9ad905b608d621f579d**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0477

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO : MARTHA ELENA MENESES ENRIQUEZ
RADICACION : 76 001 40 03 021 2018 00374 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Poner en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones provenientes de los siguientes bancos:

BANCO DE OCCIDENTE

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 20/09/2019, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **MARTHA ELENA MENESES ENRIQUEZ**
ID. Demandado: **31224654**
No. Proceso: **7600140030212018 00374 00**
No. Oficio: **1842**

BANCO CAJA SOCIAL

Asunto:

Oficio No.1842 de fecha 27/05/2019. RAD. . 2018-00374-00 PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA ENTRE BANCO GNB SUDAMERIS SA VS MARTHA ELENA MENESES ENRIQUEZ

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Hemos registrado el embargo en nuestro sistema, no obstante el(los) producto(s) relacionado(s) no presenta(n) saldo y esta(n) en estado de inactividad.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 31224654	MARTHA ELENA MENESES ENRIQUEZ	XXXXXXXX3246	Cuenta Ahorros	INACTIVA		

BBVA

OFICIO No.:1842
REFERENCIA: JUDICIAL
RADICADO N°: 76001400302120180037400
NOMBRE DEL DEMANDADO: MARTHA ELENA MENESES ENRIQUEZ
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 31224654
NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS SA
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860050750
CONSECUTIVO: JT217533

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 03 del mes julio del año 2019, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

BANCO DAVIVIENDA

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que se procedió a modificar la cuenta de depósito No 760012041700 indicada por ustedes en nuestro sistema para la demandada **MARTHA ELENA MENESES ENRIQUEZ** identificada con CC 31224654; sin embargo a la fecha no presenta saldo a favor, motivo por el cual no se ha constituido depósito judicial.

Es importante aclarar que la misma fue aplicada bajo esquema de congelación de recursos, dado que la cuenta 760012041700 relacionada en su oficio no se encuentra registrada en el Banco Agrario, por lo que agradecemos confirmar dicha información con el fin de efectuar la actualización de la medida.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCOLOMBIA

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
MARTHA ELENA MENESES ENRIQUEZ CC ó NIT 31224654	Cuenta Ahorros - 81349407973	Producto no susceptible de Embargo

BANCO DE BOGOTA

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	31224654

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

COLPENSIONES

Reciban un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - **COLPENSIONES**. Atendiendo su solicitud, a través del oficio No. 1843 del 27 de mayo de 2019, respecto de la orden de embargo dentro del proceso ejecutivo No. 76001400302120180037400, a favor del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., en contra de la señora MARTHA ELENA MENESES ENRIQUEZ Cédula de ciudadanía No. 31224654, de manera atenta nos permitimos informar que no es procedente el embargo conforme lo establecido en la ley 100 de 1993 en su ART. 34 **INEMBARGABILIDAD** Inciso 5 el cual dice: *“Las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta Ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia”*.

SEGUNDO.- OFICIAR a los bancos **BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, COLPATRIA;** para que se sirvan indicar el trámite dado al oficio N°. 3348 de fecha 18 de junio de 2018, mediante el cual se le comunicaba que mediante auto calendado 01 de junio de 2018, se **DECRETÓ** el embargo y retención **EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD**, de los dineros que posea en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, depósitos a término o que se llegaren a depositar en los bancos contenidos en el escrito que antecede, a nombre de la parte demandada **MARTHA ELENA MENESES ENRIQUEZ, c.c. 31.224.654**. Embargo limitado hasta la suma **\$67.000.000.00**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la entidades financieras con copia a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, carolina.abello911@aecsa.co, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f97fa79c648153c2af08fce6361265e21000dd985c4aa0204d06c133595f22fd**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0501

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. -FNG
DEMANDADO : EME DECORACIONES S.A.S.
RADICACION : 76 001 40 03 012 2019 00359 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la abogada CAROLINA HERNANDEZ QUICENO, identificada con la c.c. 38.559.929 y T.P. 159.873 del C.S.J., en su calidad de apoderada Judicial del demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a313d51e0f6ea6e31ce66b759db10382b3a67e9e17c90f4dd439ba5b1072f1e6**

Documento generado en 11/02/2022 01:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0476

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ALEJANDRO BERNAL MENDEZ
RADICACION : 76 001 40 03 021 2019 00817 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante BANCOLOMBIA S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCOLOMBIA S.A.** al cesionario **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d79fb27fe2c19c5377b08394c81325bed6fe974ddd8d2a2c95fd606cfe755d5e**
Documento generado en 11/02/2022 01:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0492

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : RODRIGO FIGUEREDO GARCIA
RADICACION : 76 001 40 03 023 2015 01213 00

Teniendo en cuenta que en el auto de fecha 17 de enero de 2022, por medio del cual se aprueba la diligencia de remate, se indicó erradamente que el nombre de la abogada YAMILETH ZUÑIGA CARDONA.

Establece el art. 286 C.G.P. "... Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte. ..."

Por lo anteriormente expuesto El Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ACLARAR el auto de fecha 17 de enero de 2022, numeral primero, indicando que, el nombre de la abogada de **SANTA FE LOGISTIC Y DEPOSITOS S.A.S.** es **YAMILETH ZUÑIGA CARDONA, con T.P. N°. 269.816 del C.S. de la J.** y no como erradamente se indicó en auto No. 0058 del 17 de enero de 2022.

Líbrese por secretaría nuevamente las comunicaciones ordenadas en auto de fecha 17 de enero de 2022, teniendo en cuenta la aclaración que se hace en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c6be72209bd3d76a77e222f0b4fa82d48134bb4b2b93eb1f4cf58c9bdbb1fcd**
Documento generado en 11/02/2022 01:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0471

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE COLGATE
PALMOLIVE - CEMCOP
DEMANDADO : LUIS ALFONSO LEYTON
RADICACION : 76 001 40 03 029 2015 00993 00

Solicita el abogado JOSE RAFAEL DIAZ OBREGON, que a fin de que suspenda el presente trámite en razón a que se encuentra en espera de que se fije fecha para llevar a cabo audiencia de suspensión de poder dispositivo,

Consideraciones, el art. 161 del C.G. del P., establece que: *“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: 1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvencción.”* subraya el despacho.

Y en artículo 162 del C.G. del P., indica que: *“Corresponderá al juez que conoce del proceso resolver sobre la procedencia de la suspensión. La suspensión a que se refiere el numeral 1 del artículo precedente solo se decretará mediante la prueba de la existencia del proceso que la determina y una vez que el proceso que debe suspenderse se encuentre en estado de dictar sentencia de segunda o de única instancia.”*

Con lo anterior, es claro que no es posible ordenar la suspensión del presente trámite, debido a que ya cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución, el cual se encuentra ejecutoriado.

De otro lado, se allega poder otorgado por la señora JOVANA SOTO al abogado JOSE RAFAEL DIAZ OBREGON, para hacerse parte en este asunto, no obstante se reitera al memorialista, que una vez dictada sentencia no es posible aceptar a su prohijada como tercera interesada, toda vez que en la actualidad se esta ejecutando el cobro de la obligación, distinto es el tema que le asiste respecto del delito de estafa del que se duele fue victima por el aquí ejecutado y del que se observa ha iniciado el respectivo proceso penal, del que a la fecha no se ha obtenido ninguna comunicación por parte de la autoridad competente, de tal suerte que si se evidencia medida de suspensión del poder dispositivo en el folio de matrícula inmobiliaria no se llevara a cabo diligencian de remate, mientras dicha medida perdure.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- NO ACCEDER a lo solicitado por el abogado de la parte actora, y agregar a los autos para que obre y conste, por las razones expuestas.

SEGUNDO.- SE REQUIERE a la **Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución de Sentencias DE FORMA INMEDIATA** de cumplimiento a la orden judicial emitida en auto 4594 del 01 de diciembre de 2021, toda vez que desde el 13 de diciembre de 2021 se tiene para firma y envío de oficio, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

**Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac60bb9bfc1c3673aff2b9f33a8346d6c17806a6b08cc713756341e44f1b9f8**
Documento generado en 11/02/2022 01:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0489

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JORGE ESTRADA TOVAR
DEMANDADO : HENRY SOTO CRUZ
RADICACION : 76 001 40 03 024 2019 01469 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por la DIAN.

Respecto al funcionario HENRY SOTO CRUZ C.C.16.256.521 se informa, que el embargo aún se encuentra en proceso de ser aplicado, a este funcionario le registra el embargo el cual es por monto de \$4.500.000 con fecha 02 de febrero 2021 en proceso, adicionalmente cuenta con 17 embargos más en cola y uno Activo, por lo cual el proceso de la referencia se encuentra en turno, y los descuentos se aplicaran una vez se reciba la orden de terminación del proceso que antecede a la orden de este Juzgado.

Se adjunta relación de procesos:

N° Embargo	Identificación	Nombre del Demandante	Apellidos del Demandante	Nombre del Juzgado
1	16256521	LUCIA	MUÑOZ	005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA
2	16256521	MARTHA C.	LOPEZ	006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA
3	16256521	JORGE ENRIQUE	LOPEZ RAMIREZ	005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA
4	16256521	CARLOS ALBERTO	RAMIREZ	006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA
5	16256521	JAIME	ACEVEDO ORDOÑEZ	JUZGADO PRIMERO PEQUENAS CAUSAS PALMIRA
6	16256521	GUSTAVO ADOLFO	LOZANO GARCIA	JUZGADO PRIMERO PEQUENAS CAUSAS PALMIRA
7	16256521	HOLMER	SOTO CHAVEZ	006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA
8	16256521	JORGE LUIS	PERDOMO ARANDA	005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA
9	16256521	ANA DELCY	SANCHEZ	007 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA
10	16256521	ERIKA XIMENA	ISAZIGA TAMAYO	025 CIVIL MUNICIPAL CALI
11	16256521	CARMENZA	TOBAR SARRIA	002 PENAL MUNICIPAL PALMIRA
12	16256521	DARIO ALFONSO	SANCHEZ GONZALEZ	007 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA
13	16256521	FIANZACREDITO S.A.	FIANZACREDITO S.A.	004 CIVIL MUNICIPAL CALI
14	16256521	MIGUEL GUILLERMO	GUERRERO LEIB	027 CIVIL MUNICIPAL CALI
15	16256521	ONIAS	MORALES FLOREZ	006 CIVIL MUNICIPAL CALI
16	16256521	MARTHA LUZ	MIRANDA LARA	JUZ EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL CALI
17	16256521	MARLENY	RODRIGUEZ HINCAPIE	002 PEQUE CAUS COMP MULT PALMI
18	16256521	JORGE	ESTRADA TOVAR	JUZ EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL CALI

En atención al comunicado expedido por ese Juzgado, mediante oficio No CND/004/1883/2021 de fecha 3 de noviembre de 2021 recibido en esta dependencia el 14 de enero de 2022, atentamente le informo que, consultado en el aplicativo de Embargos, los descuentos realizados por el pagador al funcionario WILSON MANUEL RUIZ C.C. 16.589.048 corresponden a los depósitos de acuerdo a las retenciones ordenadas y se dará continuidad a la medida de embargo decretada hasta finalizar el monto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 15-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

**Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c633c46050ec48f1d81498ab1a3a14fa356cf6cd0556265cefae6393cfeb3116**
Documento generado en 11/02/2022 01:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>